

Fianna.

de Puerto

[Large decorative flourish consisting of a vertical line with many loops and curls]

Co  
pu  
de  
che

Alban Ledouch, Emilio Olmos,  
Feliz Cardona, Julian Sardes,  
Luigne Barigalupi, Jose A.  
Leacha, Domingo Arestizabal,  
Leanne Espino, Carmela J.  
de Paz, Juan Rodius, Manuel  
Luis, Natividad Sanchez, Jose  
Antonio Ruiz, Teresa Barria,  
Fructuosa Manilla, Emilio  
Cabrera, Lorenzo Jimenez,  
Pedro Sonoso, Alejandro Camu-  
ron, Mont. E. Nales, Emilio  
Lbáñez, Salvador Robert, Luis  
Gutiérrez, Manuel Barral,  
Guinecieta Ruiz, Ernesto Nels,  
Juan Pebet, Jose Daniel Ara-  
ona, Vicente Traslavina, Ra-  
mon Lisboa, Alberto Mon-  
taldo, Julia Marchant, Ma-  
ria Oyarzun, Cecilia Gallar-  
do, Jose Pello, Jacoto Niel-  
zen, Antonio Aedo, Gregorio  
Prado, N. Matzen, y R. Mac  
Leod.

Segu

Gaymer

In true and my wife  
de Campain. fin

Gaymer

Demange & Campain

ten

trece de Mayo notificó al  
Señor Promotor Fiscal en firme  
Gaymer

En catorce de Mayo notificó  
a Don A. D. Campuzano y  
firmó: A. D. Campuzano

Gaymer

Se despatcharon las órdenes  
de citación. Punta Arenas Mayo  
de 1897. Gaymer

306  
Declaración

O. J. D.

El Campesino J. A. Camerón, da en el  
expediente sobre vejaciones a indígenas a V. L.  
respetuosamente respuesta: que durante  
todo el día, el expediente ha permanecido  
en manos de V. L. a fin de evitar la de-  
claración de ratificación a instancias de J. J.

En la causa indicada no ha  
sido posible rendir la prueba que a  
mi representada corresponde.

A V. L. suplico se sirva declarar suspendido el  
término probatorio por el plazo indicado  
de ocho días, declarando al mismo tiempo  
que esto debe tener efecto desde el día de la  
terminación de la prueba en la forma que  
actualmente existe.

Emerges Campuzano

Punta Arenas Mayo 14 de 1897  
Señor Jefe de la  
Citación. Señor

Gaymer

J. J.

dey, ent. a Manuel Campuzano  
firm Manuel Campuzano

Gaymer

En diez y siete de Mayo ratifiqué  
a Don A. D. Campuzano y firmé  
A. D. Campuzano

Gaymer

En diez y siete de Mayo ratifiqué  
al Sr. Promotor Fiscal don Juan

Gaymer



307  
En veinte y cuatro de Mayo  
me presentó Don A. D.  
Campuzano para decla-  
rar al tenor del interroga-  
torio convertido a fojas 30<sup>2</sup>  
de este expediente, al testigo  
Don Mauricio Braun, quien  
juramentado en forma  
e interrogado conviniere  
termente, expresó:

A la Primera: Que conoce  
al Señor Ernesto Wales,  
tiene noticias del juicio  
que se sigue en su con-  
tra y no le tocará las  
penales de la ley. —

A la Segunda: Que conoce  
al Señor Wales desde que  
llegó a esta ciudad, que  
hace mas o menos cin-  
co años a la fecha, y puede  
asegurar que siem-  
pre ha observado una  
conducta intachable.

Se ratificó leído que le  
fue, es mayor de edad  
y firmó con su Señoría  
de que doy fe. —

Mauricio Braun

Segura

En

veinte y cinco de Mayo me  
 presento Don A. D. Campuzano  
 para declarar al tenor del inter-  
 rogatorio corriente a fajas tres-  
 cientos dos de este expediente,  
 al testigo Don Roberto Gomez,  
 quien juramentado en for-  
 ma e interrogado conse-  
 nientemente, espuso: —  
 A la Primera: Que conoce al  
 Señor Ernesto Wales, tiene  
 noticias del juicio y no  
 le tocan las penas de la  
 ley. —  
 A la Segunda: Que hace  
 mas o menos tres años a  
 la fecha a que conoce al  
 Señor Wales y por el trato  
 frecuente que ha tenido  
 con él y al decir de todos,  
 ha observado una con-  
 ducta intachable. —  
 Se ratifica leido que le  
 fue, es mayor de edad  
 y firme con su Señoría  
 de que doy fe

*R. Gomez*  
 Gaymer

Segun



Sección Interrogatorio

*1.º*  
 El Campuzano en el Afamado, etc. en el  
 expediente por el que se acusa a un indiano et.  
 fué personalmente llamado, que él se ha  
 de venir a dar al examen a los testigos  
 que presentare al tenor del interrogatorio  
 que en plusa es mas cumplido.

Por tanto  
 // Suplico a v. s. en el resto de  
terminar el Campuzano

Protesto, D. D. Mayo 25/97  
 Errores se pide con  
 esta vez. Segun

*Gaymer*

En cumplimiento de lo que me fué  
 que e. d. t. Campuzano  
Ernesto Wales Campuzano

*Gaymer*

*Errores*

veinte y cinco de Mayo notifi-  
qué al Sr. Promotor Fiscal y firmé  
H. Adriola Cruz

Gaymer

En veinte y cinco de Mayo notifi-  
qué a Don A. D. Campesano y  
firmé.  
A. S. Campesano

Gaymer

Expediente sobre vejámenes a  
indígenas de la T. del Sur



- 1º Concimiento de las causas, etc.
- 2º diga desde cuanto tiempo comencé a  
de Aleksandro Jaramon y a Matias Madgen,  
Kendish Bro. Lord, Gregorio Prado, y Gaert  
Luker. 7 cont
- 3º diga como es cierto que durante el tiempo que  
estubo en el interior, lo pusiera o personas de quienes hubo he-  
observado una conducta intachable en todos sus  
actos.
- 4º diga como es cierto y juraré lo conato que los  
indígenas de la Tierra del Sur atacan continua-  
mente las estancias allí establecidas, destruyéndolas  
cercos, robando ovejas, etc.
- 5º diga como es cierto que a fines de 1895 una  
partida compuesta de veinte personas indias, los mis-  
mos que fueron conducidos a Punta Arenas en  
el vapor nacional Huanmul atacaron la estan-  
cia de la Sociedad Explotadora de la Tierra del  
Sur, destruyéndoles los cercos, prendiéndoles fuego  
sin cuerdos a las ovejas y otros animales.
- 6º diga como es cierto que en la persecución y cap-  
tura que emprendí el Sr. Campesano y Alejandro,  
de la T. del Sur, los indígenas de que se trata fueron  
destruyéndoles algún número de cuerdos de parte de  
ellos y primas.

Tomás Campesano



Veinticinco de marzo compareció a la presencia judicial don Andrew Harrison quien juramentado en forma e interrogado al tenor del interrogatorio que precede, por medio del intérprete del juzgado, espuso:

A la primera: conoce a las partes, no le tocan las pueras de la ley y tiene noticias de la causa.

A la segunda: la conoció a Cameron y Mr. Lord desde hace dos años, y a Milgen y Mathieu desde hace cinco años; a Prado desde hace dos años.

A la tercera: por lo que respecta al enocimiento del declarante, la conducta de esos señores ha sido intachable.

A la cuarta: que es efectivo y le consta por que ha visto los destruyos techos y demas daños causados por los indios.

A la quinta: que es efectivo.

A la sexta: que no ha oido decir tal cosa y que, por el con-

trario le consta que se tra-  
to a los indios con toda con-  
sideración.

Se ratificó, dijo  
ser de treinta y un años  
y firmó.

Andrés Hinestrosa  
Jurisdicción  
intérprete.

Gaymer

Acto continuo  
y compareció don José Castro  
quien juramentado e interro-  
gado al tenor del mismo  
interrogatorio, espuso:

A la primera: tiene noticias  
de la causa, conoce las partes  
y no le tocan las generales de  
la ley.

A la segunda: conoce a Pardo  
desde hace cuatro años y los  
demás desde hace dos años  
más o menos.

A la tercera: que es efectivo.

A la cuarta: que es cierto  
al mismo declarante le  
ha tocado componer los a-  
labrados rotos por los in-  
dios.

311  
a la quinta: que es efectivo.  
a la sexta: que le consta  
que una noche el señor  
Cameron hizo guardia, por  
no herir a los indios, y que  
por lo demás no ha labido  
crueldad alguna.

Se ratificó,  
dijo ser de cuarenta años  
y firmó.

José Castro

Gaymer

Acto conti-  
nuo compareció don José  
Menéndez quien juramentado  
e interrogado espuso:  
A la primera: conoce la  
causa y las partes y no  
le tocan las de la ley.  
A la segunda: conoce a  
don A. Cameron desde hace  
cinco años; a Nielgen desde  
diez a doce años.  
A la tercera: que es efec-  
tivo la pregunta en la par-  
te respectiva.



a la cuarta: que es efectivo  
le consta por haber sido  
testigo de los destrozos con  
sidos.

a la quinta: que es efectivo.

a la sexta: no ha oído  
decir tal cosa.

Se ratifico y  
dijo ser mayor de edad y  
soltero.

James Docherty  
Jurado  
interprete  
Gaymer

Acto conti-  
nuo compareció don José  
H. Meredith quien juramen-  
tado e interrogado, espuso:  
a la primera: conoce a las  
partes, no le tocan las lle-  
gas de la ley y tiene noticias de  
la causa.

a la segunda: sólo cono-  
ce al señor Cameron des-  
de hace dos años.

a la tercera: que es efectivo.

a la cuarta: que lo ha oído  
decir.

a la quinta: que lo ha oído

decir al señor Cameron y otros.

a la sexta: que no ha oído  
decir eso, si lo contrario.

Se ratifico y dijo  
ser mayor de edad y soltero.

Jurado  
interprete  
Gaymer

Acto continuo  
fue nuevamente juramen-  
tado don José Meredith e  
interrogado al tenor del in-  
terrogatorio de fojas 302  
espuso:

a la primera: conoce la  
parte, tiene noticia de la  
causa y no le tocan las  
generales de la ley.

a la segunda: conoce  
a don Ernesto Wales hace  
dos años y durante ese  
tiempo le consta que  
su conducta ha sido i-  
reprochable.

Se ratifico y  
dijo ser mayor de edad y soltero.

Jurado  
interprete  
Gaymer



catarse de mayo compare-  
cio don Mayroino Borga-  
telli quien juramentado  
en forma y previo lectu-  
ra de sus declaraciones  
de fojas 20, 45, 120 y 181,  
expuso que se ratificaba  
en ellas en todas sus  
partes.

Se ratifico y  
firmo en t. p. de fe.  
Mayroino Borgettelli  
Gaymer

Acto conti-  
nuo comparecio don Ma-  
rco Braun quien juramen-  
tado previo lectura  
de sus declaraciones de  
fojas 11, 168, 175 y 212, es-  
puso que se ratificaba  
en ellas en todas sus par-  
tes.

Se ratifico y fir-  
mo en t. p. de fe.  
Marco Braun  
Gaymer

to continuo comparecio  
don José Pasmorich  
juramentado y leído  
lectura de su declara-  
cion de fojas 19  
as que se ratificaba  
en ella en todas sus  
partes.

Se ratifico  
y firmo en t.º doy fe.  
José Pasmorich  
Gaymer

Acto conti-  
nuo comparecio don  
José Cortada quien ju-  
ramentado y leído  
lectura de su declara-  
cion de fojas 6  
as que se ratificaba  
en ella en todas sus  
partes.

Se ratifico  
y firmo en t.º doy  
fe. José Cortada  
Gaymer

quince de mayo comparecio  
a la presencja judicial don  
Emilio Obros quien juramen-  
tado y leído  
lectura de  
su declaracion de fojas 57  
as que se ratificaba  
en ella en todas sus partes.

Se ratifico y firmo  
Emilio Obros  
Gaymer

Acto conti-  
nuo comparecio a la pre-  
sencja judicial don José  
A. Corcha quien juramen-  
tado y leído  
lectura de  
sus declaraciones de fojas  
83 y 213  
as que se ratificaba  
en ella en  
todas sus partes.

Se ratifico  
y firmo José A. Corcha  
Gaymer

Acto

continuo compareció don felix  
don quien juramentado  
interrogado, (expuso), despues  
de verle íntegras en decla-  
racion de fojas 62. expuso  
que se ratificaba en  
ella en todas sus partes.

Se ratificó y fir-  
mó en  
F. Gaymer  
Gaymer

Acto continuo  
compareció don Eusebio  
que Pacigalupi quien jurame-  
ntado y previa lectura  
de sus declaraciones de fo-  
jas 79 y 217, expuso que  
se ratificaba en ellas en  
todas sus partes.

Se ratificó y fir-  
mó en  
F. Pacigalupi  
Gaymer

En veinte de mayo compare-  
ció don Florencio Mid-  
dleton quien juramentado  
y previa lectura de sus  
declaraciones de fojas 25 y  
151, expuso que se ratifica-  
ba en ellas en todas sus  
partes.

Se ratificó y fir-  
mó en  
F. Middleton  
Gaymer

Acto continuo  
compareció don Jose Daniel  
Aravena quien juramentado  
y previa lectura de su de-  
claracion de fojas 140 etc.  
expuso que se ratificaba  
en ella en todas sus partes.

Se ratificó y fir-  
mó en  
F. Daniel Aravena  
Gaymer

tu

veintinueve de mayo compareció don  
José Pello quien juramentado y pre-  
via lectura de su declaración de  
fojas 218, espuso que se ratificaba  
en ella en todas sus partes.

Se ratificó y firmó  
con S. S. hoy fe.

Gaymer  
José Pello

Acto contra  
uno compareció doña Be-  
lita Gallardo quien juramen-  
tada y previa lectura de  
su declaración de fojas 20  
vta., espuso que se ratifi-  
caba en ella en todas sus  
partes.

Se ratificó y firmó  
por no saber - no cubre la  
neces. vob.

Gaymer  
Belita Gallardo

En veintidos de  
mayo compareció don Ramon  
Libon quien juramentado y p-

via lectura de su declaración de  
fojas 157 vta., espuso que se ra-  
tificaba en ella en todas sus  
partes.

Se ratificó y firmó.  
Doy fe.

Gaymer  
Ramon Libon

En veintinueve  
de mayo compareció don  
Marta Engracia Ogavero quien  
juramentada y previa lec-  
tura de su declaración de  
fojas 198, espuso que se ra-  
tificaba en ella en todas  
sus partes.

Se ratificó y no  
firmó por imposibilidad;  
lo hizo S. S. hoy fe.

Gaymer

En veinti-  
cinco de mayo compareció Pe-  
dro Donoso quien juramenta-  
do y previa lectura de su

declaración de fojas 36. espues  
se que se ratificaba en ella  
en todos sus partes.  
Se ratificó  
mrs:  
Pedro Leonora  
Gaymer

*[Signature]*

Seto

contenidos se hizo comparecer  
a la presencia judicial al  
res e Alejandro C. Cameron  
quien bajo promesa de  
decir verdad y previo lee  
tura de sus declaraciones que  
tiene prestadas a fojas cua  
renta y una y doscientos  
treinta y siete de este espe  
diente espues, que se ra  
tificaba en lo que en ellas  
tenia declarado sin tener  
absolutamente nada que  
quitar ni agregar.

El res espues que su apellido  
materno era Reid, de nacionali  
dad escocesa, que tiene veinte  
y nueve años de edad, que  
sabe leer y escribir y que nun  
ca ha estado preso, ni de empleado.

Se ratificó leida que le fue  
y firmó con S. S. de que  
 doy fe.

*[Signature]*

J. H. Cameron

Gaymer

cu

diez y siete de mayo compareció don Edmundo Acetozabal, quien proamentado y previa lectura de su declaración de fojas 88, espuso que se ratificaba en ella en todas sus partes.

Se ratificó y firmó por lo saber  
Edmundo Acetozabal

Gaymer

Acto continuo compareció doña Camila J. de Paz, quien proamentado y previa lectura de su declaración de fojas 104, espuso que se ratificaba en ella en todas sus partes.

Se ratificó y firmó por lo saber

Camila J. de Paz

Acto continuo compareció don Alvaro Ladrach, quien proamentado y previa lectura de

su declaración de fojas 112, espuso que se ratificaba en ella en todas sus partes.

Se ratificó y firmó.  
Alvaro Ladrach

Gaymer

En diez y ocho de mayo compareció don Eusebio Espino, quien proamentado y previa lectura de su declaración de fojas 97, espuso que se ratificaba en ella en todas sus partes.

Se ratificó y firmó.  
Eusebio Espino

Gaymer

Acto continuo compareció don Julian Sardes, quien proamentado y previa lectura de sus declaraciones de fojas 64, 98 y 186 vta. espuso que se ratificaba en ellas en todas sus partes.

Gaymer

Se ratifico y firmo  
[Signature]

Acto continuo  
compareció doña Functura  
manuela quien juramentada  
da y previa lectura de fojas  
32 rta en declaración de  
fojas 32 rta, espuso que  
se ratificaba en ella en  
todas sus partes.

Se ratifico  
no firmo por no saber.  
[Signature]

Acto continuo  
compareció Emilia  
Contreras quien juramentada  
y previa lectura de  
su declaración de fojas 33  
espuso que se ratificaba en ella  
en todas sus partes.

Se ratifico, no  
firmo por no saber.  
[Signature]

N.º 358

JUZGADO DEL CRIMEN

Punta Arenas, 13 de Mayo de 1897

Oficio por la policía para que comparezca a la fianza en el

tribunal el día 18 del actual a las 2 P.M. a este Juzgado

o prestar declaración a don Juan Bonino, Functura

Manuela, Emilia Contreras,

Francisco Jimenez, Pedro Gonzalez

Alfonso Contreras

De orden del señor juez del crimen,

[Signature]

En dos de junio notifiqué a don  
Manuel Jimenez

[Signature]

En dos de junio notifiqué al  
Señor Promotor Fiscal y firmo

[Signature]

N.º 357

JUZGADO DEL CRIMEN

Punta Arenas, 13 de Mayo de 1897

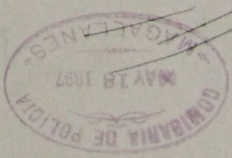
Citese por la policia para que comparezca a la presencia judicial el dia 17 del actual a las 2 P.M. a este Juzgado a prestar declaracion a Eduardo Chetirabal, Cosme Espino, Carrila J. de Paz, Juan Rodriguez, Manuel Leiva y Natividad Sanchez.

De orden del señor juez del crimen,

Eduardo Gaymer

357

Acto de comparencia... en cumplimiento de lo ordenado... en el Juzgado del Crimen... Punta Arenas Mayo 1897



Acto de comparencia... en cumplimiento de lo ordenado... en el Juzgado del Crimen

In dos en junio... en punto a las 2 P.M. a este Juzgado

29/04... a las 2 P.M. a este Juzgado

322

N: 360

# JUZGADO DEL CRIMEN

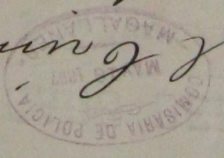
Punta Arenas, 13 de Mayo de 1897

Citese por la policia para que comparezca a la presencia judicial el dia 20 del actual a las 2 P.M. a este Juzgado a prestar declaracion a Ernesto Wales, Juan Pebet, Jose Daniel Cabrera, Vicente Fraastavina, Ramon Lisboa, e Alberto Morstadto

De orden del señor juez del crimen,

Eduardo Gaymer

*[Handwritten text, mostly illegible due to being upside down]*



*[Vertical handwritten notes on the right margin of the top page]*

*[Vertical handwritten notes on the right margin of the bottom page]*



JUZGADO DEL CRIMEN 324

N.º 356

### JUZGADO DEL CRIMEN

Punta Arenas, 13 de Mayo de 1897

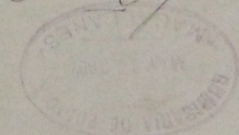
Citese por la policia para que comparezca a la presencia judicial el dia 15 del actual a las 2 P.M. a este Juzgado a prestar declaracion a Alban Ladauch, Emilio Olmos, Felix Cordova, Sulpian Lardes, Enrique Baicalupin, y Jose A. Concha.

De orden del señor juez del crimen,

Eduardo Gaymer

P 95

*[Handwritten notes on the reverse side of the document, including dates and names]*



*[Handwritten notes on the right margin of the top page]*

*[Handwritten notes on the right margin of the bottom page]*

328

*[Handwritten notes at the top of the page]*

*[Handwritten notes at the top of the page]*

*[Handwritten notes at the top of the page]*

*[Handwritten notes at the top of the page]*

*[Handwritten notes at the top of the page]*

*[Handwritten notes at the top of the page]*

N.º 361.

# JUZGADO DEL CRIMEN

Punta Arenas, 13 de Mayo de 1897

Citese por la policía para que comparezca a la presencia judicial el día 21 del actual a las 2 P.M. - a este Juzgado a prestar declaración a Julia Marechard, Maria Oyarzun, Cecilia Gallardo, José Pello, Jacobo Villaverde y Antonia Stedo.

De orden del señor juez del crimen,

Eduardo Gaymer

P. J. F.

Por orden del Sr. Jefe de la Policía, se citó a las señoras Julia Marechard, María Oyarzun, Cecilia Gallardo, José Pello, Jacobo Villaverde y Antonia Stedo para comparecer a la presencia judicial el día 21 del actual a las 2 P.M. a este Juzgado a prestar declaración. En consecuencia, se citó a las señoras mencionadas para comparecer a la presencia judicial el día 21 del actual a las 2 P.M. a este Juzgado a prestar declaración. En consecuencia, se citó a las señoras mencionadas para comparecer a la presencia judicial el día 21 del actual a las 2 P.M. a este Juzgado a prestar declaración.

Señor Jefe de la Policía  
Punta Arenas Mayo 15 1897  
Comisaría de Policía

En caso de punir notifique a...  
Comisaría de Policía

Se citó a las señoras...  
para comparecer a la presencia judicial...  
a las 2 P.M. a este Juzgado a prestar declaración.

325  
128  
a las  
Comisaría de Policía  
20/9/97  
Eduardo Gaymer

326  
N.º 362

# JUZGADO DEL CRIMEN

Punta Arenas, 13 de Mayo de 1897

Citese por la policia para que comparezca a la presen-  
cia judicial el dia 22 del actual a las 2 P.M. a este Juzgado  
a prestar declaracion a Gregorio Prado, y  
Matzen y K Mac Leodi.

De orden del señor juez del crimen,

Eduardo Gaymer

P.F.F.

*Handwritten notes on the reverse side of the document, including a date '22 de Mayo 1897' and a signature 'Eduardo Gaymer'.*



*Handwritten notes on the right margin of the document, including the name 'Eduardo Gaymer' and other illegible text.*

*Handwritten notes on the right margin of the reverse side of the document, including the name 'Eduardo Gaymer' and other illegible text.*

327  
N.º 363

JUZGADO DEL CRIMEN

Punta Arenas, 23 de Mayo de 1897

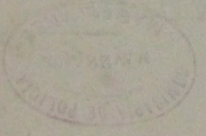
Citese por la policia para que comparezca la presenciam judicial el dia 25 del actual a las 2 P.M. a este Juzgado a prestar declaracion a Mont E. Nales, Emilis Thauer, Salvador Robert, Luis Gutierrez, Manuel Barrial, Guzman cinda Ruiz

De orden del señor juez del crimen,

Eduardo Gaymer

005

*(Mirrored bleed-through text from the reverse side of the page)*  
orden de la multa de 500 pesos  
se a la vez de no haber pagado  
fines en el presente  
orden por que se presenten  
en este Juzgado  
Punta Arenas Mayo 29/97  
Mont E. Nales  
Emil Thauer  
Salvador Robert  
Luis Gutierrez  
Manuel Barrial  
Guzman cinda Ruiz



*(Handwritten notes on the right margin)*  
esto  
no compare  
leontas qui  
ndo previa  
su declaracion

*(Handwritten notes on the right margin, partially obscured)*  
In dos de junio notifique  
Comprova que  
Comprova que  
Gaymer

*(Handwritten notes at the top of the page)*  
29/97  
H. de  
Bocain  
Lia

*(Faint handwritten notes at the top of the page)*  
a la  
Lopez et  
supremo



dos de Junio notifiqué al Señor  
A. D. Campuzano y firmé.

Eduardo Gaymer

A. D. Campuzano

Don Alberto Campuzano

Certifico: que la prueba rendida por el res Ernesto Valle corre a fojas trescientos dos, trescientos tres vuelta a trescientos cuatro, trescientos siete a trescientos ocho vuelta y la rendida por los res Matias Madrazo, Kenneth McLeod, Gregorio Prado y Jacobo Nilser corre desde fojas trescientos nueve a fojas trescientos trece de este expediente. Punta Arenas Agosto veinte y tres de mil ochocientos noventa y siete.

Eduardo Gaymer

Secretario

~~Don Juan B. Conzatti~~  
~~Don Juan B. Conzatti~~  
~~Don Juan B. Conzatti~~  
~~Don Juan B. Conzatti~~

Eduardo Gaymer

veintinueve de agosto no se firmó en el  
firmé Juan Manuel Campuzano

Eduardo Gaymer

En veinte y cinco de Agosto notifi-  
qué al Don Alberto Campuzano y  
firmé.

A. D. Campuzano

Eduardo Gaymer

Certifico que el certificado del  
fiscal no ha podido notificarse al  
Señor Promotor Fiscal por encontrarse  
este funcionario ausente de la colonia  
Punta Arenas, Agosto veintinueve de  
mil ochocientos noventa y siete.

Eduardo Gaymer

Punta Arenas, Agosto 26 de 1897

En virtud del certificado que antecede  
de nombre el Promotor Fiscal ad-hoc  
a don Juan B. Conzatti.

Seguy

Eduardo Gaymer

Conzatti

Trinta y uno de Agosto  
tefiqui a S. Juan 15  
Contador i firmo  
P. B. Camparano

Prata Nueva Situada 1069  
Centes para el  
tucin. Segue  
Gaymer

En doce de setiembre notifique  
a S. Camparano i firmo  
Remarago Camparano  
Gaymer

En doce de setiembre notifique al  
P. B. Camparano i firmo  
Remarago Camparano  
Gaymer

En catorce de Setiembre de 1897  
fijon a do. S. B. Camparano i firmo  
S. Camparano  
Gaymer

Recomendacion

330



© J. R.  
El Compañero Sr. A. Camparano i otros en  
el expediente sobre peticiones de indigenas a  
reputativamente se piden: que se sea notifi-  
ficado de una declaracion de V. B. en merito de  
la cual se van a quitar por un pentoncin.

Como atenciones se ha seguido entre  
partes i se habiendo puesto, me permito  
solicitar recomandacion de su providencia de  
mi repunion, en el sentido de que se ordena  
entregar las conclusiones form alegar a bien  
fuerza.

Por tanto  
A. V. Ruplico a vna de i recobrado  
Remarago Camparano

Prata Nueva Situada 1069  
Centes para el  
tucin. Segue  
Gaymer

En doce de setiembre notifique al  
P. B. Camparano i firmo. Gaymer

En calidad de Cauda notipue  
An. 12 Campesano: fano.

Gaymer

En punto de reunion notipue: 12 Campesano  
12 Campesano

Gaymer

Digno poder

S. J. L.

Mucho David Campesano por un Eructo  
C. Trales en el pmanis sobre refomias  
a los indios, h. S. sepelemente aya,  
que tenidas que mantener a esta  
Colonias ungs en delgar el poder que  
este onto me tenia emperado en el sono  
John trileum l. Anon -

Por tanto:

U.S. en paco se agine todos por parte.

A. Campesano

Prata Nueva Leticia 2/9/94

Gaymer

Gaymer

En punto de reunion de la l. S. notipue.

que a San J. D. Campesano y fano.

A. Campesano

Gaymer

En punto de reunion de reunion notipue.

qui a S. Campesano - fano

Gaymer



sentencia de sentencia. notif.  
que a Don Juan Luis J. Anson, es  
falso que aceptaba el cargo  
y no firmo. - Gaymer

En veinte y cuatro de setiembre  
notifiqué al Sr. P. Fiscal y no firmo  
Gaymer

Allegó en lo principal  
En el otro se publica el papel agregado.

P. J. L.

334  
Declarando por el Sr. J. Anson, otro  
en el expediente por el Sr. J. Anson o insinuando  
o M. presuntamente, exponiendo que en  
definitiva el juzgado de ha de servir absol-  
por de la declaración a mi representados

El analizado en mi escrito de lo el  
anterior de este proceso, el objeto que en  
tutor en virtud de su dote el desarrollo  
a que ha alcanzado; la inutilidad indis-  
cutible que de todo ello se ha obtenido.

Pero como la tramitación del  
juicio exige llenar las formalidades  
señaladas por la ley, se llegará al caso  
de leerlas, aunque sea brevemente,  
los detalles de las declaraciones rendidas.

Desde luego, resalta un hecho que, con  
sobrada razón, en el lenguaje de gaceta  
se llama "éxono".

Se denuncia por medio de la prensa  
una serie de acontecimientos tales, que  
no pueden menos que llevar el sepulcro  
al espíritu más fuerte.

Consideratas y proclamas de indios,  
después de proclamas efectuadas en tales  
condiciones tales que recuerdan los tiempos

118  
pos de Atila; ni sus amancebas a sus  
madres por un lujo de cultos man-  
citas, autoridades que ofician al pueblo  
co verdaderas marcas de indigenas en  
tal estado de alantano i decaida que  
apenas se podrian figurar en la seccion  
reservada de cielos nuevos

Pues bien, era natural suponer que  
denunciado el hecho, el autor del denun-  
cio se presentaria para confirmarlo o  
demostrarlo; pero no, otros vez, ha  
sido materialmente imposible de-  
cubrir al denunciante

Cuentos purgatorias, oficios pueri-  
lites reiterados, apremios, etc, etc, todo  
ha sido inútil; la denuncia ha que-  
dado envuelta en el misterio i en el an-  
nimo.

Esta sola circunstancia bastara  
para desvirtuar toda afirmacion  
respecto de la verdad de lo ocurrido

Siempre la justicia abrió el  
proceso para satisfacer su opinion  
publica, fuertemente alarmada i ofen-  
dida.

¿Quié ha resultado de las con-  
tinuas de páginas acumuladas?

Nada; pero absolutamente nada.  
Quien quis decir que un viajero se  
comiso a un indigena =

887  
Examinado el hecho resultó en com-  
probacion de ninguna especie.

Otro copuso que el armamento enve-  
do a Lima del campo bastaba para armar  
un ejército.

Examinados los libros de las casas de  
comercio comprados, resultó que el  
armamento enveado apenas bastaba para  
la repoblacion de una hacienda que for-  
ma un total de un millero quinien-  
tas mil hectareas.

Debe tenerse presente que este paja-  
lanza debe ser constante pues está  
demostrado en autos que los indios no  
van ovijas por centenares i por miles.

El hecho concreto que ha motivado  
de este sumario, esto es, la captura  
de ciento i tantos indigenas, se verificó  
en las condiciones mas humanitarias  
que se puede exigir de un hecho similar  
de este genero.

Los indios, comprendidos en su robo,  
se hicieron fuertes e hicieron uso  
de sus armas contra los perseguidores.

Armas estas de armas de fuego  
produjeron gran efecto de modo que  
uso de estas en condiciones de haber  
exterminado a los indigenas.

Quemando, no hubo nada de otro.  
Reducidos a la impotencia los in-

dejen, fueran capturados, enviados  
a Puerto Arriba en la primera oportu-  
nidad.

No debe olvidarse que tales hechos  
se realizaran en un territorio abier-  
to y radicalmente aislado de todo  
centro de poblacion, en donde alben  
imposible, en consecuencia, las leyes  
naturales en tasa en amplitud.

II

El Censo Promotor Fiscal, recono-  
ciendo los hechos tales cuales son,  
ha pedido el esclarecimiento definitivo  
despues de hacer una historia exacta  
de todos los antecedentes de toda causa  
desarrollada posteriormente el  
proceso en todo su amplitud, las  
procuras han acudido en buena con-  
ducta y justificado plenamente la  
cancelacion de sus procedimientos.

Por tanto

A M. Ruyter se le dio resolver como solicite  
en el expediente.  
Obviado que V. S. se ha de emitir orden de in-  
jerencia al papel sellado que acompaña  
en cumplimiento del que es cumplido en  
toda presentacion.

Comuniquese

Rest



334  
Aviso Petulu 2364  
A lo principal  
truelud; al otro si es  
de pide.

Segun

Gaymer

En veinte y tres de octubre  
notifique al Sr. P. Fiscal y  
firmo

Mariano I. Mayoral  
Gaymer

En veinte y cinco de Noviembre  
he notifique a Don Juan Luis San-  
son

M. Maso  
Gaymer

En veintiseis de noviembre notifique a  
Reampan y Juan Comuniquese

Gaymer

Aruas, Diciembre 2 del 1894.  
bita para sentencias  
Regul

376  
Gaymer

En dos de Diciembre no  
hispul al h. fiscal y firmo

Gaymer

En dos de Diciembre notifico  
a Elampom, firmo  
Amungo Campom

Gaymer

En diez y ocho de Diciembre  
lo notifico a Don Juan C.  
Janon

Gaymer  
Alonso

335  
Aruas, 29 de Febrero de 1904

Vistos en el mes de Julio de  
1895 el Administrador de la  
Sociedad Explotadora de la  
Tierra del Fuego, Don Alexan-  
dro Cameron, dio aviso por  
carta al Jefe de esta So-  
ciedad, Don Moritz Braun, de  
que habiendo sorprendido  
a ciertos indios y cuatro  
indianas robando ovejas,  
los tenia apresados en las  
Casas de la Estacion.

Don Moritz Braun a su  
vez, puso estos hechos en  
conocimiento de la Goberna-  
cion de este Territorio, lo que  
despues la traslacion de  
estos indios a esta ciudad,  
y asi se efectuó en el escan-  
torio "Kedimunt" en los pri-  
meros dias del mes de A-  
gosto del mismo año.

Llegados los indios a  
Puerto Aruas, que eran de  
todas edades y de ambos  
sexos, se les hospedó por el  
momento en un galpon,  
con el fin de atender a su  
alimentacion y de proporci-

martes tambien algunos  
locaron en el campo o en  
las familias, la misma so-  
berbia con fecha 5 de A-  
gosto indicado, acobro una  
comision (f. 8) compuesta  
de los señores Rodolfo Steu-  
benrauch, Carlos Heede,  
Capitan Don Ramiro Silva  
Comisario de policia, Don  
Alberto Parra V. y la distri-  
bucion se hizo a cabo.

Los hechos anteriormente  
apuntados dieron lugar  
a las relaciones publi-  
cadas en el diario "El Chile-  
no" de Santiago, en los N.ºs 3491  
y 3492 y que en autos, comen-  
za en fs. 1 y 2.

En aquellas comunicacio-  
nes y hablando al respecto,  
se dice, entre otras cosas, que  
la reparticion se hizo en me-  
dio de las escenas más des-  
farradoras, que al compren-  
der los medios que se les a-  
tribalaban sus hijos, salie-  
ron de su habitual serenidad  
y dando gritos horribles  
y con ademanes desesperados,

trataron inutilmente de de-  
fender a sus criaturas, que  
los mismos niños se resistie-  
ran y se agarraban a las  
piernas de sus madres y  
se botaban al suelo golpean-  
do en las piedras, por lo  
que fue necesario arrastrar-  
los y arrastrarlos a la fuer-  
za por las calles y cargar  
gallo en carros, que alla en  
las casas de los meros años,  
encerrados en un cuarto  
oscuro y atados de pies y  
brazos, algunos golpearon  
sus cabezas en el suelo has-  
ta hacerse heridas, que tu-  
bo algunos niños que fue-  
ron entregados a Casas de  
Tolerancia para servir de  
instrumentos de las más  
repugnantes perversiones,  
que el mal tratamiento y  
verdades inauditas a que  
se han sometido a los que no  
han sido oportunamente re-  
partidos. Han acobado por en-  
fermarlos, muriendo muchos  
de ellos, etc., etc.

Tambien se relata en es

Las comunicaciones que en  
Tierra del Fuego y en otros  
casos anteriores y a la vista  
de la autoridad y con su  
tolerancia y aprobación  
directa, se han organizado  
verdaderas eacertas de in-  
dios y que partidas de jente  
armada se han lanzado  
en seguimiento de las di-  
versas tribus, matando a  
hombres y mujeres a balazo  
Impuesta la pena. Con-  
te de estas publicaciones, di-  
rijo al Juzgado el Oficio de  
f. t. en vista de lo cual, y  
por decreto de fecha 2 de Di-  
ciembre de 1895, se ordenó in-  
cluir sumario al tenor de  
los hechos relatados en los  
diarios a que se ha hecho re-  
ferencia.

A pesar de los repetidos  
exhortos dirigidos a Santiago  
no ha podido hacer constar  
quien fuera precisamente  
el autor de las relaciones  
publicadas en "El Chileno" en  
los n.º 3491 y 3492, segun con-  
ta a fs 271 y 276.

I  
Señámenos que se dicen  
imperfidos en este Territorio  
a las Tribus indígenas que  
viven en la Tierra del Fue-  
go e Islas adyacentes.  
Declarando Don Emilio  
Olivero a fs 60, dice que el Sus-  
pector de la Sociedad Espto-  
ladora de la Tierra del Fue-  
go, Don Cruz Daniel Rami-  
rez, y su empleado Don  
Jose Agustin Concha, le di-  
jeron que cuando en No-  
viembre de 1894 fueron a  
visitar la hacienda habian  
visto a dos individuos con  
tratados por el Administra-  
dor, Don Alejandro Cameron,  
que habian salido a matar  
indios y a los cuales se les  
pagaba diez pesos por cabe-  
ra, que sabe que en la  
estancia de Punta Alegre,  
el piloto Don Jose Martin  
Rodriguez, vio dos cabezas de  
indios y sabe tambien  
que en esa estancia se pa-  
ga a razon de una libra es-  
terlina por cabeza y que un

tal Samuel Hystop es uno  
de los que se ocupa en  
te negar, que le cuenta  
por haberlo oído decir, que  
los indios muertos en Tie-  
rra del fuego desde el año  
de diez mil y que sobre  
este hecho Spiliden decla-  
ra don Vicente Frasta  
vina, don Juan Pablo Du-  
raud, don Cristóbal Ortega  
y un señor Paluacada  
todos residentes en Tierra  
del fuego y que la mata-  
na ha estado desde el  
día que se estableció el  
juzgado de Letras en este  
territorio.

El Comisario de policía  
don Alberto Barra V. d. B. dice  
que ignora por completo  
lo que se refiere a mata-  
nas de indios en Tierra  
del fuego y durante el tiempo  
que desempeña el puesto  
de Comisario de policía  
no ha tenido ningún de-  
nuncio al respecto, y en caso  
contrario lo habría supuesto

388  
en conocimiento del juz-  
gado.

Don Julian Sardes a  
falta, dice que en una  
testancia que por don  
Rodolfo Schubert en  
Tierra del fuego, en So-  
ciedad, según cree, con  
A. M. Gray, es notorio que  
se hacen cacerías de indios  
y cuando un es así, envían  
muñecas muertas pa-  
ra que sean comidas por  
los indios, con el fin de con-  
cluir con ellos, que estas ca-  
cerías o matanzas tienen  
por objeto impedir que los  
indios tomen y coman  
las ovejas, que estos datos  
se los proporcionaron en  
una excursión que hizo  
a Tierra del fuego y se les  
dio un individuo cuyo nom-  
bre ignora y unos oficiales  
del Huisudo M. Gray, con los  
cuales habló cuando estos  
regresaban de una excursión  
en la cual habían dado muere  
te como a ochenta indios,  
que las cacerías, como es de

suponer, las hacen muy  
servadamente, entre otros  
cuantos individuos, sirvieron  
ter de confianza de Mr. Gray  
y otras veces por los empleados  
de la Sociedad Esplotadora  
de la Sierra del Fuego y de otra estancia  
vecina, situada en Sude Gran  
de, que estos hechos no pa-  
saron ignorados en Porvenir  
pues muchas veces se han  
visto los cadáveres de indios  
en el campo, que a orillas  
de un rio vecino a ese lu-  
gar, pueden verse cantada-  
dos de huesos y restos de in-  
dijas, que mejor que el  
pueden dar datos al respec-  
to, don Juan Pablo Duran, don  
Nicolas Coracich, don Cosme  
Spiro, don Ramon Lisboa,  
don Meliton Riquelme y don  
Vicente Traslavina.

don Enriquez Bacigalupi, a  
quien responde, que ha sabido  
por don Vicente Traslavina,  
que en la hacienda de que es  
dueño don Rodolfo Tebeurand,  
le hacen cacerías de indios,

339  
segun le pareciere, capita-  
neado por el administra-  
dor don S. M. Gray y que  
lo mismo sucede en la  
estancia de la Sociedad Es-  
plotadora de la Sierra del  
Fuego.

El testigo don Juan Agus-  
tin Concha, a 13 de Julio, afir-  
ma que es efectivo que  
en Diciembre del año 1894  
encuentrañó con don Cruz  
Daniel Ramirez en "Bahia  
Tumbil", inventariando las  
existencias de la estancia  
de la Sociedad Esplotadora,  
fiero conociendo que dis-  
puestos a quince solos  
noche de vista salieron en  
escursion al Cabo Rogerson,  
a matar indios recibiendo  
en pago diez pesos por ca-  
beza, que esta orden la re-  
cibian del administrador,  
don Alejandro Cameron,  
quien les pagaba la remun-  
eracion y les daba las  
provisiones, que le dijeron  
tambien, que tenian orden  
de matar los machos y traer

Las hendras y los muchachos  
que los trabajadores de la  
Hacienda de la Sociedad  
Explotadora le contaron  
que en una de las lagunas  
de la estancia, había  
un indio muerto a balazo  
a quien después lo habían  
quemado y que al lado del  
indio, estaba muerta su  
hija en un nido, según cree  
que sabe también por ve-  
nidos de Porvenir y por al-  
gunos mineros de esa región  
entre los cuales, recuerda  
a Vicente Trastarini y Jorge  
Sambelich, que de la Estan-  
cia de Don Rodolfo Stube-  
rauch habían salido en di-  
ferentes ocasiones varios in-  
dividuos a la caza de in-  
dios, al Cabo Boqueron, man-  
dados por N. M. Gray, que  
en Setete Grande Stube tam-  
bien que habían salido in-  
dividuos a matar indios,  
sin poderlos encontrar, que  
también también caçaban in-  
dios que en Punta Alegre  
han salido en ocasiones a la

341  
caza de indios e interese-  
do por el dueño de la es-  
tancia en una libra ester-  
lina por cabeza; que estos  
datos los obtuvo por Don Sa-  
muel Hystop.

Don Cisne Spiro, a 197  
vuelta, dice que desde algu-  
nos años atrás ha oído de-  
cir en repetidas ocasiones  
que en Tierra del Fuego  
mataban indios a balazos  
y que esto también estaba  
Wau a los Blauers, matan-  
do a algunos de ellos en di-  
versas ocasiones.

Don Mayorino Borgate-  
llo, a 120, expone que ha  
oído decir que en la Tierra  
del Fuego se hostilizaba y se  
mataba barbaicamente a  
los indijenns por los estan-  
cieras recién establecidos  
allí y por los mineros y has-  
ta que su cabeza era pue-  
ta al precio de una libra es-  
terlina, que se decía que va-  
rios comerciantes de Punta  
Arenas habían mandado en di-  
versas ocasiones gran can-

lidad de tiro y carabina  
y que la sola casa de  
Blanchard habia curiado  
mas de un millon de tiros.  
A 1872 se le observo a B  
patro que la mayor parte  
de los testigos por el cita  
do no confirmaban sus  
afirmaciones, a lo que el pa  
reciente contesto que pro  
bablemente por tener lo por  
otras consideraciones que in  
cursa no han querido re  
petir los testigos citados, lo  
que le comunicaron y ace  
ptaron de viva voz; pero  
sostiene que lo expuesto  
por el en sus declaraciones  
es la expresion exacta  
de la verdad.

Don Vicente Traslavina  
a 1872, interrogado al  
tempo de la cita que se ha  
ce con Emilio Olmos, a 1870  
dijo: que el no ha  
dado a Olmos ni a perso  
na alguna el dato relati  
vo al numero de indios  
que se supone se han ul  
timado en la tierra del pue

341  
fo desde diez años atras,  
que por su parte ignora  
cual sea su numero, pe  
ro cree que es exagerado  
estimarlo en diez mil.

En cuanto a las citas  
que se hacen con Enri  
que Baegatupi a 1800 lbs  
y con Juli Ajustin con  
cha a 184, puede desta  
rar lo siguiente: que des  
de nueve años atras reci  
de en Tierra del puey, ejer  
ciendo la profesion de co  
mmerciantes, que por este mo  
tivo ha recorrido el terri  
torio muchas veces en  
distintas direcciones y co  
noce la mayor parte de  
las estancias, allí forma  
das que son propiamente  
se instalaban las crianzas  
de ganado lanar, los in  
dios fequinos, que son  
esencialmente nomades,  
e ignorantes, se aperi  
cieron del hecho y comen  
zaron a amagar las ore  
jeras, efectuando frecuen  
tes robos; que estas depreda

cinos quedaron en un principio inermes por falta de sirvientes en las estancias, lo cual, siendo da, abulto, mas a los indios y continuaron sus robos y aun atacaron sus dicion muerte a algunos extranjeros y nacionales que se internaban en el territorio, que desde seis o siete años a esta parte de las estancias situadas en la Llanura del Fuero, han asumido una actitud de fiuta y tomado diversas medidas, unas para defender sus intereses y otros para exterminar a los indios.

Con respecto a esto mismo puedo suministrar los siguientes datos que le caublan personalmente. En los años 1892, 1893 y 1894 residia el compareciente en Bahía Chilota del pueblito vecino y tuvo relaciones de amistad con un inglés

342  
llamado Samuel o Sani, empleado de la estancia de Punta Quezada, de propiedad de Don Monte E. Wales. Este individuo le refirió en muchas ocasiones que durante aquellos años tenia un cargo especial de su patron de ultimar a los indios fueguinos donde quiera que los encontraba, ya los sorprendiera robando animales, ya sin robar o en actitud inofensiva; que para cumplir este cargo se ocupaba de un chileno, segun do Molina, y de un inglés llamado Bill, sirvientes ambos de la misma hacienda "Punta Quezada". Todos los cuales convenientemente armados de carabinas Winchester, salian en direccion a los puntos en que suponian que hubieran indios reunidos y cumplian su cargo ultimando a algunos y disuadiendo a los demas. Que el, por su parte,

nunca tuvo motivo  
para dudar de las relaciones  
que se hacian con Gaur y  
que no vio los cadaveres  
de los indios ultimados  
sino que en el alojamiento  
de Gaur habian un  
considerable numero de  
cosas y flechas de las usas  
de los indios fuegos  
nos.

Que en cuanto a la es-  
tancia de que es dueño  
Rodolfo Stubeuranch y a la  
estancia que posee la So-  
ciedad Exploradora de la Ter-  
ra del Fuego, el declaran-  
te sabe y ha dicho (en  
estas veces) unicamente que  
con frecuencia los adminis-  
tradores envian expedi-  
ciones de sirvientes arma-  
das con el fin de vigilar  
los saques e ignorar si  
estas expediciones hayan  
ultimado algunos indios  
fueguinos.

Que no obstante lo  
puesto, Don Juan M. C. Kray,  
Administrador de uno de los

5  
343  
fuegos del señor Stubeuranch,  
ha referido al de-  
clarante, haciendo a un  
año de la fecha, que el su persona  
habia muerto algunos in-  
dios en una excursion  
hecha con tal objeto y de  
la cual regresaba cuando  
le dio esta noticia.

Que ahora cinco años,  
estando el declarante en  
el lugar denominado "Ca-  
lajato" encuentro al mismo  
M. C. Kray que volvia de una  
excursion al interior de  
"Sente Grande" acompañando  
de Agustín Portas, Cle-  
rencia Aravena y Segundo  
Molina, y que estos indi-  
viduos habian de su es-  
cursion, tres vivos indi-  
genas, un hombre y dos  
mujeres, los cuales se dis-  
tribuyeron de la manera  
siguiente: el varon quedo  
en poder de M. C. Kray, una  
de las mujeres en casa del  
señor Stubeuranch y la otra  
mujer se la recitio a Don  
Ramón Portas; que el pri-

mero murio de escor-  
medad natural y los otros  
no existen en esta ciudad  
en las casas indicadas  
que en aquella ocasion  
pregunto si para hacer  
sus vias habian ul-  
timado a sus padres a lo  
que Sr. Gray contesto ne-  
gativamente diciendo que  
ellos habian encontrado lo  
mismo.

Que no le causa la re-  
lativo al suvenenamiento  
de ovejas muertas de que  
se habla en la declaracion  
de Don Julian Gardes y lo  
lamentable lo ha oido decir  
a personas cuyos nombres  
no recuerda.

Que tampoco le causa  
que los estancieros de la  
Tierra del Fuego hayan  
ofrecido a sus sirvientes  
una libra esterlina por  
cada indio que ultimien-  
te y unicamente ha oido decir  
que la Sociedad Explotado-  
ra de la Tierra del Fuego  
paga una libra esterlina

744  
por cada indio que se  
veutigne vivo al admi-  
nistrador.

Le causa al declara-  
nte que los indios fuequinos  
roban con frecuencia ga-  
nado lanar en dichas es-  
tancias, pues ha encon-  
trado vestigios y señales  
palpables del robo.

Don Ramon Lisboa, a  
157 vlt. dice interrogado  
que fue al tenor de la ci-  
ta que se hace Don Julian  
Gardes, a 66 vlt. que re-  
siede desde hace tres años  
en Tierra del Fuego y que  
causo todos los vecinos de  
esa localidad, no ha oido (de-  
cir) hablar a muchas per-  
sonas de los vejámenes y  
crimenos cometidos con  
los indios fuequinos por  
los sirvientes o administra-  
dores de las estancias de la  
Tierra del Fuego y que sola-  
mente puede declarar con  
algun conocimiento el si-  
guiente suceso: Hace como  
año y medio algunos emplea-

das de la estancia "Punta  
Alegada" que administra  
don Manuel E. Nales, le refe-  
rencia que en el invierno  
del año 1894, habiendo los  
indios fueguinos robado  
de la estancia un grupo  
compuesto de mil ovejas, se  
vio gente armada en su  
perseguicion, la cual le  
dio alcance y ultimó a to-  
dos los indios que iban con  
el robo, y que esto lo sabe  
tambien por Antonio Ne-  
do y Juan Castro que eran  
estancieros empleados de la  
referida estancia.

Interrogado tambien  
don Melitón Rignelme a  
al tenor de la cita, que  
hace don Julian Sardes, di-  
ce que aunque reside en  
Tierra del Fuego mas de  
seis años no ha presencian-  
do vejámenes o crímenes  
cometidos en los indios fue-  
guinos por gente civilizada  
y no le consta, por lo tanto,  
si son efectivos los hechos  
que ha referido la presen-

345  
6  
la voz pública con res-  
pecto a dichos vejámenes  
o delitos.

De igual manera de-  
clara don Jorge Faubelich  
a f. 162 vlt. Este testigo  
es citado por don José Alfo-  
nso Cruzan, en su decla-  
racion de f. 83 vlt.

Declarando don Juan Pa-  
blo Durand, a f. 168, e interro-  
gado al tenor de las citas que  
hace don Emilio Olmos,  
a f. 57, dice que es inexacto  
que haya dado a Olmos el  
dato que este funcionario  
en su declaracion respec-  
to al número de indios que  
supone han sido asesina-  
dos de ide algunos años atrás,  
que reside en Magallanes  
mas de quince años y en  
Tierra del Fuego desde  
seis o siete años, que no  
le consta y solamente ha  
pido hablar de asesinatos  
que se suponen cometidos  
con los indios, que tambien  
ha oido hablar de expedicio-  
nes miradas por los estancie-

suros para vijilar sus  
intereses y que lo mismo  
que le edicta es que al  
gunos vecinos suelen que  
van a los indios sus lu-  
ps de seis o siete años de  
edad, con el fin de edu-  
carlos y servirse de ellos,  
pero no ha sabido que  
con este motivo se haya  
maltratado o ultrajado  
a sus padres.

Don Juan Rodero a 1109  
dijo: que Don Manuel  
Rios le ha referido en dis-  
tintas ocasiones, que el  
administrador de la Socie-  
dad Exploradora de la Vie-  
rra del Fuego paga a los  
cazadores de indios a sa-  
rdo de una libra ester-  
lina por cabeza; y que to-  
miendo le ha dicho José  
Castro.

Don Nicolas Coracich, a 1110  
dice: que no le cuentan otros  
hechos relacionados por Don  
Julian Paredes a 1111, ni ha  
sabido, por consiguiente, sumi-  
nistrar dato alguno sobre

340  
el particular.  
Don Manuel Lius, a 1112,  
afirma solo que el obispo  
de los empleados de Don Ale-  
jandro Cameron sobre  
si el administrador les pa-  
garia la libra esterlina  
que les tenia ofrecida por  
cada arco de indio que le  
presentasen; lo que le indica  
que es por cada indio que  
mueran, por que estos no  
entregan el arco de su  
flecha.

Don José Castro, a 1192,  
dice: que solo ha oido de  
oir, ignorando si es efec-  
tivo, que los estancieros  
de la Tierra del Fuego per-  
siguen y matan a los in-  
dios.

De igual modo declaran  
José Pedro a 1218, Manuel  
Jesus Maciella, a 1219, Ciriaco  
Hobal Ortega, a 1232, An-  
tonio Pedro, a 1233 y Don  
Cruz Daniel Ramirez a 1250.  
Estos hechos solo afirman  
que vivió que de la hacienda  
de "Jente Grande", Salvan sus

de los dos individuos armados con carabina, se dirigió con a Cabo Boqueron, a buscar indios, según les oyo decir, pero no se acuerda del nombre de estos individuos.

*Examen de la evidencia*

Interrogado Don Juan M. Gray, a 1160 v. de la casa de Sto. Espueto por Don Julian Sardes, en su declaración de 1844, espuso lo que es completamente falso que se haya dispuesto por él o por su hijo, Señor Dubouranch la caza o aprehension de indios con armas de fuego o de alguna otra manera violenta y falso también que se haya ideado y practicado el medio de envolver ovejas para que sean comidas por los indios, pero que en ocasiones, notando que algunas ovejas o cordeños pequeños habian sido muertos por zorros o perros salvajes, há puesto veneno en los retos de estos mismos

animales, como se acostumbraba a hacerlo en todas partes y aún en Inglaterra. Con respecto a la cita que <sup>de él</sup> hace de Don Vicente Trallavina, dice también que es inexacto que le haya dicho que él u otra persona habian muerto por algunos indios en una escursion hecha con tal objeto, pero es cierto lo que el mismo Trallavina refiere en cuanto a dos niños indijenas, pudiendo agregar a este respecto, que en cuatro o cinco ocasiones há ido al interior del Teritorio con el fin de buscar y traer niños indijenas para enviar a algunos amigos que le solicitaban este servicio con el proposito de educarlos y civilizarslos y que solamente dos veces consiguió su objeto y traía en una de ellas, tres niños y en la otra, una niña de cinco a seis años de edad, que en una de estas ocasiones lo acompañaron

Segundo Molina y Clonin  
de Aravena, pero que en  
ninguna de ellas se ejer-  
cia violencia alguna con  
los padres, los cuales con-  
taban i se jugaban al de-  
visarlos.

En el caso practicado  
a 228, Santo W. Kray en  
sus respectivas afir-  
maciones.

Don Rodolfo Huber  
rauch, a 178, dice que  
poco de los gravissimos  
que desde algunos  
años atrás ha recibido de  
los indios, siempre, en sus  
instrucciones a los mayores  
domos y sirvientes de las es-  
tancias de "Porvenir" y "Santa  
Gracia" se ha limitado a re-  
mandarles la mas estricta  
vigilancia de los cercados  
y que tan pronto como  
hubiera algun robo de animales  
de cuenta al administrador  
respectivo, a fin de que este  
disponga la oportuna perse-  
cucion de los ladrones.

do esto sucede, la jente en  
cargada de la persecucion,  
va, naturalmente, provista,  
de armas de fuego para su  
defensa, y jamas que el sepa,  
es les ha permitido disparar  
contra los indios indefensos.  
Es pues, completamente falso  
que en ninguna de las dos  
estancias mencionadas se  
haya tolerado el abuso de las  
armas de fuego contra los  
indios y falso tambien que  
se hayan dado ordenes pa-  
ra cazarlos a bala. De igual  
manera es tambien calum-  
nioso que se haya puesto  
veneno en los animales mu-  
ros para dañar a los indios;  
pues si en ocasiones se ha  
adoptado este procedimiento  
ha sido con el esclusivo obje-  
to de procurar la destruccion  
de los zorros y perros sal-  
vajes que abundan en Sierra  
de Juncos y atacan crudamen-  
te a los guanacos, a lo cual se  
agrega que el indio fuegui-  
no, por costumbre y talves  
por desconfianza, jamas

Como carne de animal  
que no haya muerto el  
muerto a su presencia.  
Don Moritz Braun, Secretario  
de la Sociedad Exploradora  
de la Tierra del Fuego, a 16 de  
dice que desde que estableció  
la Sociedad, los indios de  
quinos comenzaron a  
utilizarla y a robar cabros  
precaución partidas con  
precita, cincuenta y sesenta  
cabezas de ganado. Cada vez  
que se notaba algún robo  
sea por la ruptura de  
los cercos, sea por los ras-  
tros de los animales roba-  
dos los sirvientes de la es-  
tación salían en persecu-  
ción de los ladrones con  
fuerza y siempre que cogían al  
quero que presencian con-  
spicuos los ponían a la dis-  
posicion del Administrador  
quien, siguiendo sus  
instrucciones y en virtud  
de la autorizacion verbal

349  
del señor Gobernador, los en-  
viaba a la isla Dawson, a la  
orden de los padres Salcians.  
En los libros de la Sociedad  
consta el número exacto de  
indios mandados a esa is-  
la, y que, según sus recuerdos,  
decididamente a ciento diez ó  
ciento veinte. Fue, sin duda,  
en vista de estas continuas  
remesas de indios y del nú-  
mero a que ascendían, que don  
señor Gagnan, Superior de los  
padres Salcians, presentó al  
directorio de la Sociedad en  
Valparaíso la solicitud que  
dio origen a un acuerdo del  
directorio, por el cual (12)  
por cada indio que la Socie-  
dad llevase a la isla Dawson  
se darán a los reverendos pa-  
dres una libra esterlina por  
una sola vez. En virtud de  
este acuerdo celebrado en el  
mes de Mayo de 1895 y con  
posterioridad a él se han en-  
viado a la isla Dawson sola-  
mente doce indios, pero no  
se ha cobrado ni entregado  
las sumas correspondientes.

La única instrucción da-  
da a los sirvientes de la es-  
tancia con respecto a los  
indios ha sido que en  
caso que noten robo de ca-  
bido, salgan inmediatamente  
en persecucion de los  
ladrones y encubiertos, in-  
dianos sospechosos, los apre-  
hendan y conduzcan a  
las Casas del Fardo a  
desde allí requiridos para  
su y no ha acudido a denun-  
ciar el hecho ante el Juzgado  
de Letras por que creia que  
bastaba el conocimiento que  
daba a la Gobernacion, y por  
otra parte cuando comen-  
zaron las operaciones socia-  
les y los robos de ganado, aun-  
que se habian creado el Juz-  
gado de Letras para este terri-  
torio.

Nunca ha dado ordenes  
para tomar o aprehender  
indios sospechosos que se  
encuentran fuera de los  
cercaos de la estancia, y  
con el proposito de enviarlos

357  
9  
a Davison y meior aui ha  
autorizado expediciones en  
tal objeto, salvo que media-  
ra las circunstancias abe-  
didas.

Es tambien completamen-  
te falso que se haya apre-  
ciado o asignado a los sirvien-  
tes de la estancia, una su-  
mia determinada por la cap-  
tura y entrega de cada in-  
dian y lo unico que al res-  
pecto hay de efectivo, es que  
presupone que los empleados  
hacen servicios extraordinarios  
para perseguir a los au-  
tores de los robos, se les con-  
cede una gratificacion espe-  
cial cuyo monto se fija  
en atencion al numero de  
dias empleados en tales di-  
lijencias y al trabajo mas  
formoso y rudo que les han  
impuesto.

Ignora en absoluto el de-  
clarante que el administra-  
dor Cameron, u otro emplea-  
do de la Sociedad, haya apre-  
ciado y pagado alguna suma  
de dinero por ceder indios.

El parecer es que ha sido  
rudo semejante por haber  
y considera como completamente  
falso y calumnioso las  
afirmaciones hechas en  
tal sentido.

Con respecto al gran nú-  
mero de armas y municio-  
nes despachadas por la  
Casa Braun & Blanchard  
para la estancia de la So-  
ciedad, el parecer ofrece  
acreditar con los libros de  
Contabilidad el número exac-  
to que tienen los sirvientes  
a su disposición para el  
servicio, así como el con-  
sumo anual de municiones,  
las cuales se emplean prin-  
cipalmente en la caza de  
huanares y en destruir  
los zorros y perros (silves  
fres) salvajes, que abundan  
en la localidad y causan  
grandes perjuicios en los gan-  
dos.

A 173 y 174 se acompa-  
ña una lista de los indios  
enviados a Dawson por la  
Sociedad Exploradora y el nú-

257  
mero de armas y balas  
enviados por la Casa de  
Braun & Blanchard a la  
misma Sociedad.  
Don Alberto Moubaldo a  
184 dice: que es completa-  
mente incorrecto que haya  
sido enviado a Don Julian  
Gardes los datos por el con-  
signados con respecto al  
número de municiones des-  
pachadas por la Casa de  
Braun & Blanchard para  
las estancias de la Socie-  
dad Exploradora de la Tierra  
del Norte; que lo único que  
ha podido declarar es que  
cuando se declaraban  
cuando se declaraban  
saberlo, es que la menciona-  
da Casa de Comercio ha ven-  
dido municiones como vende  
esta Sociedad, como vende  
a cualquiera que las soli-  
cite; pero es de todo punto  
imposible que el parecer  
haya fijado el precio ni  
número que se expresa, por  
cuanto como vendedor de  
la Casa Braun & Blanchard  
desde seis años a esta parte

el declarante sabe y le consta  
ta que durante todo el curso  
siempre la misma casa  
no ha recibido más de cinco  
no encuentra mil tiros a la  
ta, los cuales se han vendido  
do al venderlos a diferentes  
propietarios y vecinos.

Don Alejandro Cameron  
a 1238 vlt. dice que es tal  
sol que en quinientos años  
haya permitido a sus em-  
pleados maltratar y menos-  
prestar a los indios indios  
ultimar a los indios indios  
peores o inferiores, y de  
igual manera afirma Don  
Ernesto Wales a 1295 vlt.

Don Jhon Dick a 1230 in-  
terrogado acerca de la cita  
que le hace Don José Agustín  
Coucha dice que conoce a  
este Señor pero no recuerda  
haberle dado la noticia re-  
lativa a la muerte violenta  
a que este se refiere y pro-  
sigue que Coucha ha su-  
frido una equivocación  
por cuanto el declarante  
no habla Castellano y Cou-  
cha no sabe inglés; que no

356  
ha visto los cadáveres de los  
indios ahogados y no ha po-  
dido por consiguiente, dar  
noticia cierta sobre el par-  
ticular.

Dice tambien que fue em-  
pleado de la Sociedad Explora-  
dora y las únicas ordenes  
dadas por el Administrador,  
Señor Cameron, con respec-  
to a los indios fueguinos, son  
de que cada vez que se note  
algun robo de animales, sal-  
gan los empleados en perse-  
cucion de los ladrones y que  
se procure aprehenderlos sin  
hacerles daño, salvo que tra-  
gan resistencia, en cuyo ca-  
so se adaptarán las me-  
didas necesarias para cap-  
turarlos y conducirlos presos.

A Samuel Flystop se le  
mandó citar a 1112 y 1222 y  
la policía dio cuenta a 1177  
dijo de que se encontraba  
fuera de Punta Arenas.

II  
Aprehension de los (165)  
cibutos secos y cinco in-  
dios en Tierra del Fuego

en la Sociedad Exploradora.

Por los sucesos relacionados con este hecho, durante el curso del mes de agosto, el administrador Dn Alejandro Cameron y los empleados Matias Matzen, Kenneth W. Leard, Gregorio Prado y Jacobo...

Declarando don Mariano Borzate, a los 25 dias del mes de agosto, 1895, los empleados de la Sociedad Exploradora de la Tierra del Fuego reunieron con vista a ciertos rescata y curas indígenas en Bahía... y mataron a balazos a dos de los jefes por que resistieron la entrega... que este hecho lo oyo con... a los oficiales del "Huenul", a don Florencio Middleton, a don Emilio Ibanez y a don N. Ferrer, que estubo... Indios, segun acuerdo...

en la Sociedad Exploradora y Monsieur Pagnan debian entregarse a la Misión Saleriana de Dawson y a este respecto don Roberto Braum habia dado orden al Capitan Urcias del "Antonio Diaz" para que lo llevara a la Misión; que el Capitan comunico la orden al presbitero Fortunato Griffa y este acepto la propuesta y en nombre de los Misioneros Salerianos; pero el Gobernador don Manuel Benavente se opuso a que se llevara a efecto esta entrega y ordeno a Braum que no mandara su vapor y dio en su quida orden al escampador "Huenul" para que tras portase esos indios a Punta Arenas. El "Huenul" cumplio la orden y el 3 de agosto descargo en la plaza a los indigenas. don Florencio Middleton a los 25 dias del mes de agosto del año indicado oyo decir a dos o tres personas

cuyos nombres no recuerdo, que para hacer  
los indios en la Tierra de  
fuego tuvieron los empleados  
de la Sociedad Explotadora.  
que emplear en fuerza para someterlos  
que ha sabido por oídas  
que encerrándose en estas  
indios al rededor de una  
laguna, dos empleados de  
la hacienda, armados  
de rifle, los rodearon y  
dieron muerte a dos de  
ellos en vista de la resistencia  
que oponian; que  
este hecho se dice, lo presencio  
un español. Este mismo  
testigo, a f. 157, dice  
que un español Lires  
referido que uno de los  
hombres de este homicidio  
fue el administrador don  
Alejandro Cameron y que  
este mismo Lires presencio  
esos asesinatos.  
A f. 146 v. 1. 47 y 48, fue  
rout interrogados los señores  
Perez y Pelta, el Contador,  
C. Sawyer e Ingeniero

segunda de la dotacion del  
"Huemul", y espusieron que  
ningun hecho de impor-  
tancia perdieron notas  
con respecto a los indios  
traidos a Punta Arenas.  
En el escampario "Huemul"  
Eulio J. Bauer, a f. 56, dice  
que un individuo llamado  
Gregorio Lopez le conto que  
cuando el teniente Cameron  
rodeo a los ciento sesenta  
y cinco indios, tuvo que  
dar muerte a dos de los je-  
fes para poderlos someter  
y que despues de este hecho,  
los indios se entregaron.  
Manuel Lires, a f. 111 y 208  
dice que en los primeros  
dias del mes de Julio de 1895,  
don Santos Colina jefe de  
la Comisaria de don Pedro  
Sain (República Argentina)  
lo visito con comunicacio-  
nes dirigidas al teniente Wood  
y a empleados de la So-  
ciedad Explotadora de la  
Tierra de Fuego y le presi-  
no que entregara personal-  
mente esas comunicaciones.

En cumplimiento de este  
orden, salí de Jilareé con  
a las nueve o diez de la ma-  
ñana y se dirigió a caballo  
hacia las casitas de la estan-  
cia de "San Sebastian", que  
distaban como diez o doce  
leguas de aquel lugar. Tras  
de cuatro horas después de  
haberse puesto en marcha  
se levantó una densa ne-  
blina que lo hizo perder  
la dirección del camino.  
Notando que continuaba la  
neblina y que ésta se hacía  
mas densa y por temor  
de extraviarse, buscó un  
punto adecuado para de-  
farse y esperar que la ne-  
blina se disipara y, al efecto,  
eligió un sitio en donde  
había bastante pasto para  
su cabalgadura, y a fin  
de que ésta pudiera pacen-  
te quitar el freno y se quedó  
cuidándola a poca distan-  
cia. Apenas había trascu-  
rrido una hora, cuando  
el animal se manifestó  
espantado y escapó en di-

rección al nor este.  
sea, en dirección al lu-  
gar de donde había par-  
tido. Viéndose abandonado  
en aquel lugar y sin  
saber donde se encontra-  
ba, decidió marchar en  
la dirección que había  
tomado la cabalgadura  
y anduvo tres días en aque-  
llas pampas sin (saber) en-  
contrar persona alguna y  
siempre ofuscado por la  
neblina. En la mañana  
del cuarto día divisó humos  
que tenía fueran de cum-  
pamentos indígenas, por  
lo cual quiso tomar al-  
gunas precauciones y pro-  
curó ocultarse, pero cuan-  
do deliberaba en este sen-  
tido un gran número de  
indios flequinos se echá-  
ron sobre él y por la fuer-  
za lo llevaron a su cam-  
pamento que distaba co-  
mo dos cuadrados del lu-  
gar donde lo aprehendie-  
ron. Allí lo reintaurieron  
como preso. Todo el día

y en la noche lo obliga-  
ron a tomar parte en  
un baile muy apitado  
con que ellos sacaban  
divertirse. Habia en el  
campamento como dos  
cientos indios, entre hom-  
bres, mujeres y niños  
a corta distancia habian  
arreglado una especie de  
trinchera o fortin defendi-  
do por dos costados con mu-  
rallas de tierra y piedras  
y amparados por una la-  
guna y un barranco ele-  
vado. Como a las ocho de  
la mañana siguiente se  
presentaron al campamento  
seis hombres de a  
caballo, armados de rifles,  
y carabinas y que despues  
supo eran el Administrador  
Don Melandro Cameron y los  
empleados de la estacion de  
Bahia Tumbil, pertenecien-  
te a la Sociedad Explorato-  
ra. Los señores Megados comen-  
saron a hacer disparos de  
armas de fuego contra los

12  
356  
indios, quienes se refu-  
giaron inmediatamente  
sobre el fortin o trinchera  
puerto que tenian prepa-  
rado para caso semejan-  
tes. Los indios pretendieron  
arrastrarlos, alla pero el  
conseguio evadirse y asi  
pudo dirigirse al encuen-  
tro de los que atacaban  
quienes al principio le  
dirigieron la percheria, se-  
gueramente por que lo con-  
seguieron con los indios.  
Despues se hallaba entonces  
casi desnudo y solo con pan-  
talones y chaleco, por que los  
indios le habian arrebatado  
las demas prendas del ves-  
tuario.

La jente del tenor La-  
meron estuvo batido con  
con los indios durante la  
noche, disparandoles armas  
de fuego, que eran concha-  
das con flechas que partian  
de las trincheras. En la ma-  
ñana, el tenor Cameron in-  
vito a los indios a entre-  
garse, haciendoles manife-

taiciones de paz; pero ellos  
rechazaron esas intenciones  
cielos y al día siguiente  
se renovó la lucha la que  
dio por resultado la rendi-  
ción o entrega de todos los  
indios del Campamento.  
Luego comenzaron a sa-  
lir las defensas de las  
trincheras y entonces pa-  
do ver cinco indios heri-  
dos a bala en distintas  
partes del cuerpo y algu-  
nos de suma gravedad.

Reunidos todos los in-  
dios, el Señor Cameron  
y sus compañeros les hi-  
cieron marchar a las ca-  
sas de la estancia de San  
Sebastian que distaba de  
aquella punta como seis  
leguas. El Señor Cameron  
ofreció la bondad de pres-  
tarle un caballo para su  
marcha, en la cual  
no vio que se maltrata-  
ra a los indios presos.

Por otra parte, no al-  
cuzgó a sentir al recinto  
de las trincheras de los

indios y no sabe, por con-  
siguiente, si allí quedaron  
algunos heridos o muertos.  
Nampoco ha visto muer-  
to a ninguno de los indios  
y no ha podido, por lo  
tauto, haber dado a perso-  
na alguna una noticia  
en contrario.

Don Alejandro Camer-  
on, a 4 de diciembre, que des-  
de que es administrador  
de la estancia de la So-  
ciedad Exploradora de la  
Tierra del Fuego, ha reci-  
bido ordenes del Seren-  
tísimo Don Moritz Braun de to-  
mar a cualquier indio  
que encontrara en el Cam-  
po alambrado y lo reu-  
niera a la isla Dawson.  
Que, en obediencia a  
esta orden, los indios so-  
bre los cuales ahora se les  
interroga, pretendieron rom-  
per el alambre de los cer-  
cos, por cuyo motivo se  
dirigió acompañado de Ja-  
cobo Nilsson, N. Matzen, N.  
McLeod y Gregorio Prada, armados

Armas de rifles é hicieron  
un rodeo y los condujeron  
al galpon de la hacienda  
y de la resistencia que  
hicieron para Soulesterre,  
fue un delito uno de los in-  
dijenas, sin que él pueda  
designar la persona que lo  
mató. En el galpon, al  
caeraron a estas las in-  
dijas como quince dias  
haciendolos durante la no-  
che encerrados y cubier-  
diados a fin de que no  
se fueran y que despues  
del aviso que dió a don  
Moritz Braum, los indios  
fueron traídos a Punta  
Arenas.

Don Moritz Braum, apr-  
vilo y 171 dice: que en el  
mes de Julio de 1895 re-  
cibió una carta del ad-  
ministrador don Alejandro  
Caceron, en la que le re-  
lataba la manera como  
tuvo lugar la captura  
de los ciento sesenta y  
cinco indios y los supe-  
rmentos reportados en la

358  
expedicion, que luego que  
el declarante se impuso de  
esta carta, pasó a verse con  
el Gobernador de Territorio  
a quien hizo saber lo ocurri-  
do. Informado el suro Gober-  
nador de que el numero de  
indios ascendia a ciento se-  
senta y cinco, temió que tan  
considerable numero de salva-  
jes pudiera acarrear graves  
dificultades a los paises Cale-  
lianos en la Isla Dawson, don-  
de no existe fuerza armada  
y fundado en estas circuns-  
tancias, le ordenó que (para)  
hiciera trasportarlos a esta cin-  
dad, en el vapor "Huenmul" que  
le proporcionó para el efecto.  
En el mismo dia habló el pa-  
reciente con el padre Ben-  
gatello y le manifestó que ten

ha deseado remitir a Dar.  
Son los referidos indios; pero  
que el señor Gobernador había  
dispuesto traerlos a esta ciu-  
dad por las consideraciones a-  
puntadas. El "Huemul" hizo  
dos viajes inutilmente al pun-  
to donde se encontraban los  
indios, por que a causa del  
mal tiempo no pudo embarcar-  
los y así se explica que hayan  
permanecido en los galpones  
de la estancia cerca de un mes.  
En cuanto a la cita que se hace  
Cameron dice que había da-  
do ordenes e instrucciones con  
referencia a los indios que  
fueran sorprendidos dentro de  
los cercados y que en orden al  
último suceso, sea al apre-  
samiento de los indios traídos  
en el "Huemul", el declarante  
recibió la carta de que he hecho

354  
mérito; pero en ella no le  
participa el administrador  
Cameron la muerte del  
indio que menciona en  
su declaración.

Este mismo testigo, a f. 175  
dice que la carta de Cameron a  
que he hecho referencia en  
sus declaraciones, existe en  
el archivo de la oficina de  
la Sociedad y que el mis-  
mo administrador le refe-  
rió más tarde de palabra,  
los hechos; pero que se limi-  
tó a decirle que en el mes  
de Julio indicado se notó un  
robo de ovejas de la estancia  
de la Sociedad y, habiendo sa-  
lido en persecución de los  
indios con cuatro o cinco por  
vientes armados, les dio al  
cauce como a veinte millas

de los cercos del fundo y,  
después de haberlos busca-  
do en distintos puntos  
durante seis días; que los  
indios se encontraban o  
cultos y abrincherados en  
un lugar muy escabroso,  
donde tuvo con ellos una  
ligeru batalla, defendiéndose  
se los indios con flechas  
y atacándolos Cameron  
con sus sirvientes con ar-  
mas de fuego y que al cabo  
de dos días los indios resol-  
vieron entregarse.

# La carta a la que Braun  
hace referencia, es la que co-  
rre agregada a f 200. Está  
fechada el 25 de Julio del 875  
y con respecto a estos indios  
solo se dice que han estado  
ocultando de ellos desde el día

18  
268  
5 del mismo mes de Julio.  
En otra parte de la carta  
se dice también que desde  
el mes de Abril, en que  
los indios robaban vejías  
de la playa, no han vuelto  
a tener pérdida por cau-  
sa de ellos.

Interrogado nuevamente  
don Alejandro Cameron,  
a f 234 vltas, espone que  
la persecución de los indios  
fue motivada por haberse  
descubierto rotos los cercos  
de los alambres, indicio de  
robo e intento de este delito,  
que él y sus acompañantes  
audieron tras de los indios  
durante un día entero, gui-  
dos por los rastros que ellos  
mismos dejaban en el te-  
rreno; que les dieron alcance

en la mañana del día siguiente y tan pronto como los divisaron, dos de sus acompañantes que habían tomado la delantera, les hicieron fuego con sus carabinas, con el solo objeto de intimidarlos y sin que esos disparos les causaran mal alguno; que el declarante se acercó al campamento o reducto en que se habían refugiado los indios y les intimó que se entregaran, manifestándoles que nada tendrían que sufrir; que los indios no cedieron a sus insinuaciones y continuaron ocultos en una especie de reducto o fortaleza que habían arreglado, pero

361  
en la tarde se entregó un número considerable; que al día siguiente, por la mañana volvió a intimarles rendición, por conducto de uno de los indios que se habían entregado y, luego de aceptar la intimación, hicieron algunos disparos con flechas sobre el declarante y sus compañeros; por lo cual, éstos hicieron uso de sus armas de fuego, causando la muerte de uno de los indios, el cual fue enterrado en el mismo campamento; que recuerdo también haber visto dos indios heridos levemente, uno en la cara y otro en un costado; pero

respecto de este último  
no supo si la herida fue  
causada por las balas.  
El testigo, Manuel Lires,  
declarando nuevamente, a  
f. 239, dice que es efectivo  
que en el primer día no  
hubo un ataque formal  
contra los indios, sino al  
gunos disparos hechos  
por los compañeros del Se-  
ñor Cameron, que lle-  
garm primero a las cer-  
cánias del campamento  
de los indios, quienes ata-  
caron también con flechas,  
y que al día siguiente, él  
vió cuatro o cinco indios  
heridos, aunque no recuerda  
con exactitud el número.

El res Jacobo Nielsen, a f.  
222, espone que en el desem-

15  
362  
peño de su cargo de  
campesino y, en obedeci-  
miento a las ordenes  
superiores, se ha dedica-  
do a la vigilancia y cuida-  
do de la finca que la So-  
ciedad Explotadora tiene  
en la Sección denomina-  
da "Caleta Josefina", prome-  
tiendo de su parte toda dili-  
gencia para evitar los  
robos de animales que, en  
preuencia, han perpetua-  
do los indios en la referi-  
da estancia; que con el mis-  
mo fin y cada vez que  
se han encontrado deuen-  
traciones de robos o seña-  
les de que los indios le han  
intentado, rompiendo pa-  
ra el efecto los cercos de  
alambrone que rodean los

potros, el declarante ha  
salido en persecucion de  
los ladrones, acompañado  
de otros empleados de la  
estancia; que durante el  
curso de su servicio, el pare-  
ciente ha salido en perse-  
cucion de los indios cuan-  
tas veces y solamente en dos  
de ellas ha tenido necesidad  
de hacer fuego contra los in-  
dios; que en la primera de  
ellas, no se hizo ninguna  
baja en los indios, por  
que tomaron estos la fu-  
ga, despues de una cor-  
ta resistencia que hicie-  
ron, armados de flechas; que  
la segunda ocurrio en el  
mes de julio último, de la  
manera siguiente: un dia  
se observó que los indios habian

16 363  
roto la noche anterior  
los alambrados de la estan-  
cia, con el ostensible pro-  
posito de robar animales.  
Supuesto de ello el admi-  
nistrador Dn Alejandro  
Cameron, ordenó al deda-  
rante y a otros tres em-  
pleados, que lo acompa-  
naran para perseguir  
a los indios, lo cual se he-  
cho inmediatamente, sa-  
liendo todos de a caballo,  
armados con carabinas  
y guiados por los rastros  
de los mismos indios. Au-  
diéron en esta diligen-  
cia todo el dia y acampa-  
ron en la noche en cam-  
po abierto. Al dia siguiente,  
por la mañana dieron  
alcance a los indios, quienes

se encontraban en gran número en una especie de campamento. Allí se presentaron Cameron y sus acompañantes y por señas, hicieron rendición a los indios. Éstos, lejos de aceptar aquellas insinuaciones, asumió una actitud hostil y dispararon sus flechas, por lo cual el declarante y sus (acompañantes) compañeros, hicieron fuego con sus armas, después de haber libertado y favorecido a un español que se encontraba preso entre los indios. En la tarde de ese día Cameron invitó nuevamente a los indios a entregarse sin temer, pero éstos rechazaron una vez más, con excepción de unos pocos, que se separaron de sus compañeros. En esa noche, Cameron

7  
304  
los indios hicieron fuego día para impedir la fuga de los indios que tras al día siguiente, por temer una actitud agresiva dando ese día indios para que otra vez se hiciera fuego en su contra. Al cabo de poco rato todos se rindieron a discreción y, entusiasmados, pudo notarse que en la refriega, había muerto uno de los indios.

Más o menos semejante a la exposición hecha por Wiley, declararon sus co-reos Gregorio Prado a f 253, Matías Matzen a f 258 y Kenneth M. Reed a f 260.

111  
Testimonios inferidos en Piqueta Arucas a los cientos sesenta y cinco indígenas traídos a Punta Arucas. Como se deja relacionado, han pronto como llegaron estos indígenas

a Punta Arenas, la Co-  
bernacion dicto el dicta-  
to que en copia dice  
en autos a 18 y que dice  
"Punta Arenas, Agosto  
5 de 1895. = Troubrase una  
Comision compuesta de  
los señores R. Klueberand  
C. Heide, Capitan, Don R.  
Silva y Comisario de Pol-  
cia, Don A. Parra V. para  
que preida la distribu-  
cion, alojamiento y man-  
tencion de las familias in-  
digenas traídas de la Tierra  
del fuego, previos acuerdos  
con esta Gobernacion.  
Asídese = (fd) = Mr. Senores  
(fd) = J. B. Coular di - Seceta-  
rio."

Interrogado a este res-  
pecto Don R. Klueberand  
a 17 y dice que en con-  
plimiento de la comision  
que recibio de la Goberna-  
cion, tan pronto como  
llegaron los indios a Pun-  
ta Arenas, se les propo-

365  
17  
no los vestido necesario,  
pues venian casi desnudos  
y se les dio el alimento que  
pedian. En seguida y como  
medida mas apropiada  
para civilizarlos se pres-  
cuparon de la distribu-  
cion de los niños mayo-  
res de cuatro años y me-  
nores de catorce entre aque-  
llas familias que a la  
Comision le merecia ente-  
ra confianza y para cuyo  
efecto hizo firmar un  
contrato a los interesados.  
Antes de instalar a cualquier  
niño, pedian el consenti-  
miento a sus padres o  
a los que parecian sus  
parientes y para enten-  
derse con los indigenas  
se valian de una servien-  
te llamada Coradonga,  
la cual es tambien indi-  
jena, pero civilizada des-  
de algunos años atras.  
Por este medio, le pregun-  
taban a los indigenas sus  
necesidades, manifestando  
ellos que se encuentran

complacidos en el lugar  
donde se encuentran sus  
hijos. Con respecto a los  
indios mayores de cator-  
ce años, se les ha dado  
colocacion de diferentes  
modos, buscándoles tra-  
bajo adecuado a los  
pocos medios de alcan-  
ce en que todavia se  
encuentran, llegando esto  
hasta conocer el valor del  
dinero y ninguno trabaja  
si no se les paga un  
journal. Tan pronto co-  
mo llegaron los indios  
a Punta Arenas, se les  
hizo construir en los a-  
fuera de la poblacion  
construcciones ligeras de  
madera para sus habi-  
taciones, pero los indije-  
ras las han abandonan-  
do, obedeciendo a un te-  
mor supersticioso de no  
habitar en el mismo lu-  
gar donde ha muerto al-  
gun individuo, muertos  
que han tenido lugar  
por el estado de enferme-

19 366  
dad en que muchos de  
ellos llegaron. Por últi-  
mo, no ha llegado a su  
convencimiento que se tra-  
ga inferido vejámenes  
ya estos indios y no tie-  
ne noticias que se haga  
empleando la fuerza pa-  
ra arrear algún niño  
de los brazos de sus ma-  
dres, excepto el caso si-  
guiente: un día llegó a  
convencimiento de la Comi-  
sion por medio de la  
misma intérprete, de que  
una familia, que cree,  
es la de San Juan, ha-  
bia quitado un niño a  
su madre. Inmediata-  
mente la Comision to-  
mo las medidas del ca-  
so y el niño fue devuel-  
to.

De acuerdo a la decla-  
racion precedente en las  
de Don A. Barra y a 13, la  
de Don C. Heede a 15 y la  
de Don Ramirez Rivera a  
19, y el contrato a que  
se alude es el que en co-

para correr a lo q.  
El testigo Barra de  
se adelantó que esas  
inmorales no tubo, sino  
una, en el campamento  
donde estaban hospedada  
dos los indios y el au-  
tor fue puesto a disposi-  
cion del juzgado el 21  
de Agosto del año atendida  
tambien el 13 del mis-  
mo mes se fue a dis-  
posicion del juzgado a  
un individuo que mal-  
trato a un indio en la  
calle. En el mismo mes  
de Agosto un indigena  
arrojó a la cabeza una  
piedra a don Bertrand  
Baylor y despues de man-  
ifestar resistencia lo hizo lle-  
var a la Policia para  
hacerle comprender lo  
malos que habia hecho  
y como acometia con  
el guardián, le pegó tres  
o cuatro correazos con  
una correa de su capo-  
te sin causarle el me-  
nor daño y este hecho lo

367  
preveio el mismo Bay-  
lac y muchos caballeros  
respetables cuyo nombre  
no recuerdo. Acto con-  
tinuo hizo entrar a la ma-  
ñana del Jurdio que grita-  
ba en la calle y los sucesos  
hasta el dia siguiente, que  
se fueron al Campamen-  
to. Poco despues, un  
señor Mariscal y un  
señor Gonzalez se presen-  
taron a la policia di-  
ciendo que los indios  
los habian muerto dos va-  
cas que estaban en ellas  
cas que estaban en el monte. Este hecho  
no fue justificado, pero  
sin embargo, hizo registrar  
el Campamento y  
les quitó los cuchillos  
y fierros de que disponian.  
Diez tambien Barra  
que murieron diez indios  
en el campamento, otros  
de los cuales llegaron muy  
enfermos, resistiendose a  
tomar medicinas, que a  
los cincuenta y cinco in-  
dios que habia en el cam-

paumento se les repartian  
ciento cincuenta libras de  
carne.

Por la flagelacion del  
indio a que se alude en  
la declaracion que precede  
se se encargó res a Ba-  
rra, segun decreto de 1737.

Don Mayors Borja  
tells a 21 de Dec. que los  
dias siete y ocho del mes  
de Agosto indicados, fueron  
empleados en la reparti-  
cion de los indios y en  
esta operacion se saca-  
ba a los niños del lado  
de sus padres y contra  
la voluntad de ellos y  
en medio de las protes-  
tas de los padres y de  
los hijos. Las escenas  
de barradoras que se su-  
cedieron fueron presen-  
ciadas por una mul-  
titud de personas, en-  
tre las cuales puede ci-  
tarse a Luis Lalubelli, Do-  
tor Middleton, Alban La-  
douch, Victoriano Paratan  
Anjel. A. v. de Ballester,

21  
268  
Clorinda Mancilla, Fran-  
cisco Vasquez y Emilio Ol-  
mos. El 28 de Setiembre si-  
guiente, un indio por  
haber tirado una piedra  
a Don B. Baylac, sin ha-  
berlo herido, se le dio en  
la policia veintinueve azo-  
tes a los dieciocho, se des-  
mayó y cayó al suelo  
corto emberto, y sin en-  
bargo, se le continuó pegan-  
do hasta enterar el fin-  
quero de veintinueve.

El 27 de Setiembre Do-  
ña Evira Ballester pidió  
al Comisario de Policia  
Don A. Barra, que le die-  
ra una indicita de dos  
años y medio, y accedi-  
do a esta peticion, Barra  
mandó al Campamento  
a un soldado para que  
llevase a su madre. Ste-  
gado allí el soldado, qui-  
so quitar la criatura  
a su india; pero esta  
se resistió y en su ayu-  
da, se reunieron todos los

indios y con piedras  
y palo, hicieron esfuerzos  
para rechazar al  
soldado. Este, viéndose  
rodeado por tantos indios  
furivos, sacó un re-  
volver y disparó un  
tiro que por suerte, no  
hirió a nadie. Los in-  
dios espantados, dejaron  
libre al soldado y feste-  
jaron a la mujer india  
a seguirlo hasta la casa  
de la Ballenter, en cuyo  
lugar el soldado le qui-  
tó el hijo y se lo entregó  
a la Ballenter, y acto con-  
tinuo, le dio a la india  
un empujón. Esto en-  
tonces, empezó a dar gri-  
tos de garabatos, se des-  
fogueó con las uñas en sus car-  
nes y cayó al suelo ca-  
si decubierta; y, todo  
fue en vano; pues, se  
alejó a la india de la  
casa, oyéndose sus gri-  
tos hasta la distancia  
de tres cuadras, siendo  
este hecho presenciado

365  
42  
por Doña Clorinda Man-  
cilla y por Doña Julia  
Marechand.  
Esta última afirma-  
ción hecha por Doña  
Julia, no está confirmada  
por los testigos Julia  
da Marechand y Clorinda  
Marechand, a f. 143 ni por  
Doña Elvira Ballenter  
a f. 29.

De igual manera,  
Don Florencio Middleton  
afirma dice que solamente  
por oídas, tuvo noticias  
de que en la repartición  
de los niños sudijenas,  
se empleó la fuerza pa-  
ra sacarlos del lado  
de sus padres.  
Don Victoriano Bara-  
tan dice a f. 26 que lo ú-  
nico que presencié fue  
que a los pocos días de  
instalados los indios en  
el galpón de la playa,  
un arjentino, cuyo nom-  
bre ignora, le quitó por  
la fuerza a una india  
un niño corso de seis

años que ella tenía en  
sus brazos, por lo que  
la madre gritó y lloró  
sin cesar, el niño  
fue sacado del galpón  
por don Luis Labibelli a  
143, dice que el no ha pre-  
senciado los malos tra-  
tamientos a indígenas  
como los cuales se le in-  
terrogó. Don Albano Ladonde,  
a la 42 vuelta, confirma  
lo averiguado por Ror-  
gatello con respecto a los  
agotes dados a un indio  
en el Cuartel de Policía.  
Dona Tránsito Vas-  
quez otro de los testigos ci-  
tados por Ror gatello, a la 43  
dice que no tiene recien-  
cias dignas en la reparti-  
ción de los indios si  
haya empleado la fuer-  
za y agrega que el una  
ocasión se le dio una  
niña como de diez  
años, pero tuvo que des-  
prenderse de ella por  
cuanto la madre llora.

370  
ba tanto, que le dio los  
brazos. A la 29 vuelta, el guar-  
dian de policía José An-  
tonio Pérez, espino, que  
fue pronto como llega-  
ron a Puente Arenas los  
indios traídos de la Tie-  
rra del Fuego, lo pre-  
sencieron de guardia en  
la puerta del galpón en  
donde fueron hechos colo-  
cados y durante el tiempo  
que estuvo de guar-  
dia, pudo presenciar  
que cualquier persona  
que deseaba tener un in-  
dígena se lo pedían al  
Comisario de Policía Va-  
rra o a don José Coubarde.  
Estas personas por en-  
fado quitaban al niño de  
los brazos de sus ma-  
dres y el niño era saca-  
do fuera del galpón y  
la madre siempre que  
daba llorando y gritando  
hechos que presenciaron  
los Sub-inspectores, Manso,  
Lapina y Aravena.

Por un día en el mes  
de Septiembre, estando el  
declarante en el Cuartel,  
de Policía, se presentó Don  
Bertrand Baylac quejándose  
dijo de que un indio le  
había tirado una piedra  
y no recuerda que  
jefe dio orden entonces  
al corneta Flores que fue  
a buscarlo y como  
no lo pudiera traer, fue  
con el día siguiente al  
compartimento del declaran-  
te, el Cabo Simoes y Man-  
zo y trajeron amarrado  
al indio al Cuartel, en  
donde Mougo se ordenó  
al res Luis Gutierrez que  
le diera veinticinco azo-  
tes al indio. El res cum-  
plió la orden y como a  
los veinte azotes el indio  
cayó como desmayado  
al suelo, y sin embargo  
se le siguió pegando hasta  
cumplir el número  
de veinticinco. Este hecho  
lo presenciaron tambien  
los Cabos Contreras y Simoes

29  
371  
y todos los guardianes  
de la policía  
Junto a la anterior declaración a la que  
del Cabo de policía Escobedo  
Contreras a 133, la del guar-  
dian Pedro Donoso a 136  
y la del Cabo Lorenzo Simoes  
vez a 134. Este testigo afir-  
ma que los azotes fueron  
dados al indio por orden  
del Sub Inspector Mougo.  
Don Albán Ladouche  
afirma tambien a 132  
que los azotes se le pe-  
garon al indio de la  
manera que lo refiere  
jefe Antonio Perez a 134.  
De igual manera lo afir-  
ma Don Bertrand Baylac  
a 133 vuelta.  
Luis Gutierrez a 136  
dice: que estando preso  
le ordenó en una ocasión  
en el mes de Septiembre  
el oficial de policía, Ara-  
vena, que le pegara a  
un indio veinticinco  
azotes que para esta  
operación le dieron un

reuniqué con que se pe  
ca a los caballos y que  
fel al principio se hecio  
lio a pegarle al indio;  
pero a todo que obedecer  
la orden; cuervo vivo y  
lo pegó a un indio a un  
amarrado que como a los  
postos; azotes el indio ca  
reinte azotes como denuncia  
yo al suelo como denuncia  
yado; y sin embargo, el  
oficial le dijo que le si  
guiera pegando a lo cual  
fel se resistió y puede a  
segurar que al indio no  
se le pegó despues de caí  
do.

Declarando el oficial  
de Policia, Don Daniel Ara  
vena, afijo, dice: que en  
vista de un denuncia  
que se hizo a la policia, se  
llevó al Cuartel a un in  
dio, al cual el Comisario  
Don Alberto Barra, le orde  
nó que le hiciera dar  
veinticinco azotes. En  
cumplimiento de esta or  
den llamó al reo Luis

372  
Gutierrez y este individuo  
con una correa y ama  
rado el indio a un pa  
lo, cumplió con lo orde  
nado por el Comisario.  
Cuando el indio cayó  
al suelo, él se retiró y  
por su parte nada le  
dijo a Gutierrez a fin de  
que le siguiera pegando.  
Don Alberto Barra,  
a su vuelta dice que espe  
sivamente él le ordenó al  
Oficial Aravena que le  
hiciera pegar unos cuan  
tos correazos; pero no le  
fijo número ni el modo  
de como debian pegarle;  
que este acto él no lo pre  
senció y en el Cuartel  
se le dijo que al indio le  
habian pegado con una  
correa y amada mas y  
que él vio al indio mo  
mentos despues que lo tra  
bian pegado y no tenia  
demostraciones de que se  
le hubiera maltratado co  
mo así tambien lo pre  
senciaron muchas per

comas que el mismo  
dia del hecho, el indio  
en referencia estuvo por  
su referencia en casa de  
tengo tenia Carlos Brandt  
Don Senar Oluos, a 17  
Don Emilio Oluos, a 17  
dice que cuando llegaron  
a punto Arenas los indios  
de Tierra del Fuego se les  
llevó primero a la playa  
y durante el trayecto se  
les retrató, frente a la bo-  
lica de Don Enrique Pina-  
rica y su seguida los condujo  
con a la Gobernación en  
donde se les dio vestidos  
a los que aún no los tenían.  
En la noche se les condujo  
a sus alojamientos en la  
playa y al día siguiente  
cumplió el reparto. Estos  
hechos le constan por haber  
lo presenciado el declaran-  
te.

Para efectuar el repar-  
to se quitaban los in-  
dios por fuerza a sus  
madres.

Entre varios hechos, pu-  
do presenciar en una o-

273  
casión que habiendo  
una india visto a su  
hijo en casa de Juan A.  
Vargas, se puso a llorar  
como una desesperada  
y saltándose en el suelo  
rompió una botella y con  
los vidrios se hizo lazo  
en las piernas. Hubo de  
los presentes, cuyo nombre  
ignora, le preguntó por  
penas, porque se hacía  
caer, heridas, a lo que la  
india mostrando un pe-  
cho y haciendo señas a  
la casa de Vargas, dio a  
entender que con su pecho  
había criado a un hijo, al  
cual lo tenía Vargas. Al-  
to continuo salió Vargas  
de su casa y amenazó a  
la india y dijo a los pre-  
sentes que las indigenas tra-  
raba por que le tenía un  
hijo y que el inspector  
Marigo le había dicho que  
azotaba a la india si se  
le iba a llorar. Como  
la india no dejara de  
llorar, Vargas romió una

marca y le pegó de una  
manera brutal. Con se-  
mejante proceder se in-  
dignaron los presentes, en-  
tre los cuales estaban Ma-  
nuel Banal y Evaristo  
Latica y después de al-  
gunas palabras, el decla-  
rante maudó a un jo-  
ven español con el fin  
de que hiciera conducir  
preso a Vargas, y así se  
hizo, pero salió inmedia-  
tamente de haber entea-  
do al Cuartel, haciendo  
alarde de que a él no se  
lo castigaba por un indio.  
También encontró en  
la Casa de prostitución  
de Ramon Litra o Cande-  
laria Andrade, un in-  
dio como de siete años  
con ocasión de haber si-  
do comisionado para el  
censo de la población.  
El testigo Manuel Ba-  
nal affó, confirma lo  
acelerado por Olmos, espe-  
sando además, que ha-  
biendo ido a la policía

21  
374  
le preguntó a Marcos si  
era efectivo que había  
ordenado a Vargas que  
azotara a la Suidia ya  
lo que Marcos repuso  
que no era verdad.

Man A. Vargas, affó  
dice que es verdad que  
tuvo un juicio de  
cuatro años que le fue en-  
tergado por la policía,  
sin violencia alguna en  
el Campamento del Rio  
de la Mauro, que la ma-  
dre de este muchacho  
lo visita continuamente  
sin manifestar que es-  
te disgustada con la  
vida que su hijo lleva  
y que es inexacta la ase-  
veración que hace Olmos  
en su declaración def<sup>o</sup>.

El testigo Evaristo La-  
tica a que también se  
refiere Olmos en su decla-  
ración, no pudo ser ci-  
tado.

El mismo testigo, Don  
Mayorino Perzatto affó  
dijo, dice que le cobraba

que don Francisco Suarez  
recibió de la Comi-  
sion repartidora un  
mito de unos siete años  
y una niña de diez; que  
esta última se escapó  
dos veces de la casa para  
volver a juntarse con  
sus padres y otras tantas  
fue devuelta a la casa de  
Suarez por la policia.  
Que a este proposito, de-  
be decir que le oyo a Sua-  
rez las siguientes bestiales  
palabras: "le di una tuer-  
na calda con un azote  
sobre el trasero que fue  
volvio más a hacerlo";  
que pocos dias despues  
volvio a escaparse de  
nuevo la india y a los ocho  
dias despues, fue vista  
en una cueva cerca del  
Cementerio, en donde los  
indios la tienen escon-  
dido; que habiendo sido  
esta india conducida  
a la casa de Suarez, se  
le azotó en ella y de cuyos  
hechos puede dar noticias

28 378  
la mujer de Suarez, la  
madre Simpliciana Ruiz.  
Francisco Suarez,  
af 75 dice: que es verdad  
que tiene en su casa dos  
mitos indijenas, que pa-  
ra adquirir estos mitos  
se dirigió con este objeto  
a don Carlos Heredia y a don  
Jose Lombardi y despues  
de haber elegido los que le  
agradó los tomaron sin  
que las madres opusieran  
resistencia; que uno de  
estos indios se le arran-  
có de su casa, pero fue  
llevado nuevamente cuando  
fue descubierto.

Simpliciana Ruiz, mujer  
de Suarez, af 87 vuelta, dice:  
que la niña indijena que  
tenia en su casa se le  
arrancó dos veces, siendo  
por este motivo castigada  
con algunos azotes que se  
le dieron; que estos mitos  
le fueron entregados volun-  
tariamente por sus pa-  
dres. Los testigos Teresa Barrera,

af 32, fructuosa Mancilla  
la 132 multa, Edmundo Arco  
libabal af 88, Enrique de  
Cataluña af 79, olt., José de  
Jesús Cochía, af 85, En-  
que Batalleros af 102, ba-  
mult. José de la Paz af 105,  
Natividad Sánchez de Cas-  
tío af 113, María Eugracia  
Oyarzun af 109 y Cecilia  
Hallardo af 207, afirman  
que el reparto de los niños  
por la Comisión encarga-  
da con este objeto se ha-  
cia supliendo la fuerza  
y contra la voluntad de sus  
padres.

Por el contrario, Pau-  
lino Barria y José Na-  
varro a fs 38 y 39, Cande-  
laria Cuadrado af 86 y Ji-  
louna Vacquez de Ma-  
cías af 109 aseguran que  
los indios voluntaria-  
mente entregaban sus  
hijos a las personas que  
querían hacerse cargo de  
ellos.

A fs 45 se despachó  
mandamiento de prisión

29 376  
en contra de Ernesto Wa-  
les, por haber tomado en  
su estancia de Tumbá  
segada diez y seis indios  
los cuales reunió a esta  
ciudad después de haber  
los tenido encerrados du-  
rante una semana.

Declarando Wales a fs  
145 dice: que por haber encon-  
trado en un campamento  
de indijenas carne fresca  
y animales muertos, dió  
orden a cuatro de sus cir-  
vientes para que armados  
de rifles, fueran a rodear  
los, que a la presencia de  
ellos, los indios varones en-  
prendieron la fuga, que-  
dando solo las mujeres  
a quienes llevaron a las  
casas de la hacienda, que  
estos indios los reunió con  
su hermano a esta ciu-  
dad, creyendo así obede-  
cer órdenes de la Goberna-  
ción. Según consta de la  
partida a fs 166, el real Al-  
berto Barria falleció en

octubre de 1896.

Pasado los autos al  
Señor Promotor fiscal  
este funcionario, en su  
declaracion de fo 278 es de  
dictamen que sea sobresea  
parecer que sea sobresea  
definitivamente en el sumo  
no por haber fallecido  
Don Alberto Barra y por  
no considerarse responsa-  
ble de crimen o delito al-  
guno a Don Alejandro Ca-  
ñerón, Matías Matheu,  
Kenneth M. Leod, Gregorio  
Prado, Jacobo Nielsen y  
Cresco Wales.

Por auto corriente  
a 1985 pta el Juzgado or-  
denó tener como acusa-  
cion los cargos del su-  
mario y confirió tras-  
lado a los reos y la cau-  
sa se siguió despues  
por todos sus trámites has-  
ta citarse para sentencia.  
Considerando

1 Que es publico y notorio  
que los indigenas de Tierra  
del Fuego han vivido indepen-  
dientes en estado de barbarie;

que no existia entre ellos  
el derecho de propiedad  
territorial y que en agre-  
gacion se establecieron  
por tiempos más o menos  
cortos en parajes de su  
eleccion, alimentandose con  
los animales y, principal-  
mente, con las ovejas que  
encontraban en su cami-  
no.

2 Que con respecto a es-  
tos indigenas no se ha  
dictado disposicion al-  
guna destinada a defi-  
nir su condicion legal;

3# Que los antecedentes  
que obran en autos no  
dan merito para pro-  
ceder criminalmente con-  
tra persona determinada  
por los señalamientos que se  
dican inferidos en este  
Territorio a las tribus in-  
digenas que han vivido  
en la Tierra del Fuego  
e islas adyacentes.

4 Que está demostrado  
en autos que en el mes  
de Agosto de 1895 una

partida como de dos  
cuentos indios, armados  
de flechas, penetraron  
después de romper los cer-  
cos, a la estancia de la  
Sociedad Exploradora de  
la Tierra del Fuego, en  
donde se atrincheraron.  
5 Que el Administrador  
de la referida estancia,  
Don Alejandro Cameron,  
acompañado de cuatro  
empleados armados, sa-  
lió en persecución de es-  
tos indios, con el obje-  
to seguir a Cameron, de-  
sarmarlos y enviarlos a  
la isla Dawson, y al in-  
timarles rendición, los  
indios los atacaron con  
sus flechas y ellos, por  
su parte, dispararon  
sus armas, resultando un  
indio muerto y dos o tres  
heridos.

Que existe constancia  
en autos de que a estos in-  
dios no se les pudo inte-  
rogar por falta de inter-  
pretes.

31 278  
7 Que al rechazar Ca-  
merson y sus compañeros  
el ataque, usando de sus  
armas de fuego, proce-  
dieron legítimamente des-  
de que obraron en defen-  
sa de sus personas y de  
rechos;

8 Que esta partida de in-  
dios y por orden de la So-  
beranía de este Territo-  
rio, fue traída a Pun-  
ta Arenas en donde se  
les hospedó primero y  
después, con el fin de  
atender a su alimentación  
y colocación, se proce-  
dió a la distribución de  
ellos entre las familias  
de la ciudad y en el  
campo;

9 Que por los vejámenes  
inferidos a estos indios  
en Punta Arenas, se  
encargó res a Alberto  
Barra;

10 Que de la partida de  
defunción con número a 1266  
sobre el que durante la  
secuela del juicio falleció

el res Barra, quedando  
por consiguiente, estenuada  
en responsabilidad  
penal.

1) que no existe mérito  
en dotos para proceder  
en contra de Dm Ernesto  
Wales.

Con arreglo a estas  
consideraciones y teniendo  
presente lo dispuesto  
en los artículos 10, 4.º  
y 6.º y 93 del Código Penal  
y Ley de 3 de Agosto de 1876,  
se abuelve de la acusa-  
cion a Dm Alejandro Ca-  
meron, Matias Izatzen, He-  
ruth McLeod, Gregorio Pa-  
do Jacoto Nielsen y Ernes-  
to Wales, que fueron en  
cargados, res en este pro-  
ceso, debiendo quedar  
cubiertas las fianzas  
otorgadas una vez que  
cause ejecutoria esta sen-  
tencia.

Añótese y consúltese.

Maldonado

Campana

ante de Harzo notifique  
al Señor Promotor Fiscal  
y firmo

H. Adrians

Campana

En veintiseis de mayo  
notifique a Dm Ernesto Wa-  
les y firmo

Ernesto Wales

Campana

En seis de mayo notifi-  
que a Dm Alejandro Cameron  
y firmo

A. B. Cameron

Prenio

Hoy notificado en dotos por  
las dotos seg



Se hacen las notificaciones en la forma que expresa

Señor Juez Letrado:

Meritz Braug en el expediente sobre vejámenes  
inferidos a los indios Mapuches a U. S. respectivamente dice:  
Que soy fiador de cárcel segura de los Señores Cameron, Wilson,  
Frade, Madzen, y McLeod, que fueron declarados reos en este proceso.  
Mis afianzados teniendo que ausentarse de la Localidad nombraron  
apoderado a Don Emmergode Compege quien falleció. El unico que  
residió aun en este territorio es el Señor A.H. Cameron y de los otros  
ignoro sus paraderos. Inpunto de que S.S. ha pronunciado  
sentencia absolutoria contra mis afianzados.

Ruego a U.S. se sirva ordenar se notifique esta sentencia por medio  
de edictos.

*Asi se judicializa*  
*M. Braug*

*En este Aun. Mayo veinte  
cinco de mil noventa y tres  
Maldonado  
Compan*

*En suato de abril veinte y  
quince de mil noventa y tres  
i firmo M. Braug*

### JUZGADO DEL CRIMEN DE MAGALLANES

*Walter Aguil*, Juez del Crimen de este Territorio, etc., etc.

Por este *primer* edicto, cito, llamo y emplazo al reo ausente *Aljaron Camun, Matia Matza, Kenneth Mac Leos, Guzman Pao i Jacobs el Alca* para que en el término de nueve días contados desde la fecha, se presente reo en la cárcel pública de esta ciudad ó ante este Juzgado, á contestar los cargos que se le hacen, en el sumario que se instruye en su contra por el delito de *Tejamos a indio*

No haciéndolo así, se le pasará el cargo legal necesario hasta pronunciar sentencia definitiva inclusive.

Por cuanto así lo he decretado con fecha *veintinueve del mes proximo pasado*

Punta Arenas, *abril 4* 1904

*Walter Aguil*  
*Crucifera*

De orden de S. S.

CERTIFICO que el presente edicto ha estado fijado en el atrio del Juzgado durante el término legal, y que el reo *Aljaron Camun, Matia Matza, Kenneth Mac Leos, Guzman Pao i Jacobs el Alca* no se ha presentado ni sido habido — Punta Arenas, *abril 14* 1904

*Alonso*

480  
**JUZGADO DEL CRIMEN DE MAGALLANES**

*Matias Aguero*, Juez del Crimen de este Territorio, etc., etc.

Por este *decreto* edicto, cito, llamo y emplazo al reo ausente *Alejandro Cameron, Estanislao Matzen, Kenneth Mac-Lott, Guzman Bras, Jacobo Stulze* para que en el término de nueve días contados desde la fecha, se presente reo en la cárcel pública de esta ciudad ó ante este Juzgado, a contestar los cargos que se le hacen, en el sumario que se instruye en su contra por el delito de *Robo* *comiso*

No haciéndolo así, se le pasará el cargo legal necesario hasta pronunciar sentencia definitiva inclusive.

Por cuanto así lo he decretado con fecha *veintinueve del mes proximo pasado*

Punta Arenas, abril 15. 1904

*Matias Aguero*  
*Cameron*  
De orden de S. S.

CERTIFICO que el presente edicto ha estado fijado en el atrio del Juzgado durante el término legal, y que el reo *Alejandro Cameron, Estanislao Matzen, Kenneth Mac-Lott, Guzman Bras, Jacobo Stulze* no se ha presentado ni sido habido — Punta Arenas, abril 25. 1904

*Alcalá*

403

**JUZGADO DEL CRIMEN DE MAGALLANES**

*Maldo Leguel*, Juez del Crimen de este Territorio, etc., etc.

Por este *tercio* edicto, cito, llamo y emplazo al reo ausente *Alejandro Camacho, Matias Matzen Kemuth, Macabeo, Gregorio Diaz, y Jacobo Estrella* para que en el término de nueve días contados desde la fecha, se presente en la cárcel pública de esta ciudad ó ante este Juzgado, á contestar los cargos que se le hacen, en el sumario que se instruye en su contra por el delito de *Robo* *de la casa*.

No haciéndolo así, se le pasará el cargo legal necesario hasta pronunciar sentencia definitiva inclusive.

Por cuanto así lo he decretado con fecha *veintinueve del mes proximo pasado*.

Punta Arenas, *abril 26* 1904

*Maldo Leguel*  
*Camacho*  
De orden de S. S.

CERTIFICO que el presente edicto ha estado fijado en el atrio del Juzgado durante el término legal, y que el reo *Matias Matzen Kemuth, Macabeo, Gregorio Diaz, y Jacobo Estrella* no se ha presentado ni sido habido — Punta Arenas, *May 7* 1904

*Matzen Kemuth*

San Antonio, mayo 7 de 1904  
Vistos: Con el merito de las diligencias practicadas en virtud de auto de señalamiento de estrados

Lepez

Campañ

Punto Arenal, mayo menor de 1904  
Vistos: constantes de las precedentes diligencias que se han practicado en virtud de auto de señalamiento de estrados en el caso de don Juan de Dios Lepez, Gregorio Braso y Jacobo Chilea contra quienes se procesa por el delito de robar mano o la misma frecuencia por tanto a un delito de un delicta suaves extendido a un delicta de estrados para que lo represente, en lo cual se requiere lo mismo hasta en conclusion. Parándose lo que piden o que hubiere lugar en derecho. Por tanto así este auto de señalamiento de estrados por auto de señalamiento del señalamiento.

Lepez

Campañ

En virtud de auto de señalamiento de estrados por los señalamientos de Matzen, Kenneth MacLeod, Gregorio Braso y Jacobo Chilea se continúan a pedirse en este proceso. Campañ

51

404  
Vistos que este expediente ha ingresado a la Secretaría en 6 de junio de 1904.

Recobran

Valparaiso, 7 de junio de 1904  
Vistal al J. Fiscal  
Dios Francisco Silva

Recobran

A.

B.

Como motivo de ciertas publicaciones de la prensa relativas a los vejámenes y aun crímenes de que se hacía víctima a los indios de la Tierra del Fuego por los estancieros de los ríos, V.H. dispuso que se investigara el caso favorablemente conocido, al cual he puesto término la sentencia consultada.

Dando V.H. a este negocio toda la importancia que en realidad tiene, comisionó pronto algún tiempo a uno de los señores Ministros para que tomara a su cargo la instrucción.

Tanto el señor Ministro a que me refiero, como el señor juez de Magallanes, sus hechos los más minuciosos investigaciones, y estas a mi juicio, no acreditarían suficientemente la existencia de un caso

cuenta que imperte un delito del cual  
pueda hacerse responsable a alguna  
determinada persona.

Muchos testigos hablan de  
crueldades cometidas con los Indios;  
aunque que las personas que tienen  
a su cargo algunas estancias de la  
Isla, que pagan una libra esterlina  
por cada cabeza de indio que se  
les lleva; llegan a culcular en diez  
mil los Indios muertos violentamente  
en los últimos años, pero, todos estos  
asesonamientos, manifiestamente escapados  
y sus irremisibles, son estas  
empalmadas.

Entonces, pues, como el  
señor juez de primera instancia,  
que las personas procesadas deben  
ser absueltas de la acusación, y  
que debe colocarse definitivamente  
con respecto a Alberto Barco, cuyo  
fallecimiento se la acusación  
en el proceso.

Siempre, en consecuencia V.H.,  
si lo tiene a bien, apruebe la senten-  
cia consultada.

Por lo demás, el celo tiene  
laudable de V.H. formó investigar los  
hechos denunciados, habrá incluido  
elementos de contribución a la causa de

reparar o al menos disminuir los  
daños a que pueden llevar la de-  
fensa de la propiedad en su  
esta inevitable en la medida que  
por desgracia, aun existe en aque-  
llas apartadas regiones.

Valpo, 11 de Julio de 1904

Uzquez

Valparaiso, 13 de Julio de 1904

Autos -

Señor A. Pineda

Uzquez

En 13 de Julio del 1904 notifi-  
qué al Sr. Fiscal

Uzquez

Val

Annotada

paracas Octubre 10 del 1904  
Notas: Reproduciendo los con- siderandos noveno y decimo, y teniendo ademas presente: que no hai prueba para es- tablecer la forma en que ocur- rió el hecho relativo al ataque de una partida de indios a momento de uno de ellos, por el cual se ha procedido contra los rios Cameron, Madgen, Kenneth, McLeod, Prado y Niel- sen; i eliminando la cita del artº 10 mas 4º i 6º del Código Penal, se aprueba en la forma consentida la sentencia de 29 de febrero ultimo, cor- riente a fs 335 -

Se acuerda -

Petro A. Pineda  
Rios y Queros Silva  
B. Alamo Gonzalez  
A. Mairanda Pineda  
Hurtado

En diecisiete de Octubre de 1904 notifique al Sr. Fiscal - firmo Recobocaron

En Arequipa, Octubre dieciseis de mil novecientos cuatro  
Principal y apoderado  
Recobocaron  
Campaña

En Ponte Acaes i sentencias de octubre de mil novecientos cuatro notifique al Sr. Procurador Fiscal i firmo. Recobocaron  
Campaña

En veintinueve de octubre notifi- que a los Extradados por los rios Matus, Matus, Kenneth, MacLeod, Guzman Prado, Jacobo Nielsen.  
Alto Acaes

En veintinueve de noviembre notifique a Sr. Aljames Camacho i firmo  
Abancero  
Recobocaron



CLASE  
CINCO AVOS

Se cancela la fianza que antepone:

S. J. L. :

Moritz Braun a U. S. dice:

Que el juicio seguido contra el Señor A. A. Cameron y otros por muerte y vejaciones de Indios ha sido fallado por la Corte de Valparaiso absolviendo a los acusados.

A fojes 40, 225, 255 y 262 corren las fianzas que he dado a favor de los Señores A. A. Cameron, Jacobo Nielsen, Gregorio Prado, Matias Matzen y Kenneth MacLeod.

Aunque de hecho estas fianzas han quedado canceladas.

Sírvase U. S. así declararlo

En Justicia etc

*Moritz Braun*

*Pompeo*

Ausso, Octubro 1903  
omni memento curata  
Causa de pido  
M. de S. J. de S.  
Campain

En carta de Diciembre de 1903  
notifique a don Maximiliano  
S. J. de S.  
M. de S. J. de S.  
Campain

JUZGADO

*CRIMEN*

DE

*MAGALLANES*

PIEZAS

LEGAJO

*75*